

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXXVIII

Sábado, 24 de septiembre de 2011

Núm. 220

SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
SECCION SEGUNDA		SECCION SEXTA	
Delegación del Gobierno en Aragón		Corporaciones locales	
Anuncios (3) sobre notificaciones de expedientes sancionadores a denunciados	2	Alagón	13
SECCION QUINTA		Alfamén (2)	13
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza		Aniñón (2)	14
Anuncio relativo a las bases de la convocatoria para la provisión por el procedimiento de oposición y por el turno libre ordinario de cuatro plazas de Diplomado Universitario Enfermería/ATS	2	Borja	14
Idem ídem por el procedimiento de concurso-oposición y por el turno libre ordinario de dos plazas de Diplomado Universitario Enfermería/ATS	7	Comarca Campo de Borja	14
Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la inclusión en el catálogo de edificios y conjuntos de interés del asentamiento de carácter tradicional "Jardín de Riela" (barrio de Santa Isabel) en la figura de lugar de interés etnográfico	11	El Burgo de Ebro	15
Anuncio relativo a la aprobación inicial del programa de compensación de la unidad de ejecución única del Plan parcial del sector SG/1	12	Fuentes de Ebro	17
Anuncio relativo a la aprobación inicial del estudio de detalle en el área de intervención F-55-4	12	La Puebla de Alfindén (4)	17
Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación puntual del Plan especial del área de intervención F-57-3	13	Novallas	18
Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente		Pastriz	18
Anuncio por el que se comunica el inicio de los trabajos de investigación de la propiedad en la zona de concentración parcelaria de Almochuel	13	Zuera (2)	18
Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo		SECCION SEPTIMA	
Anuncio relativo a autorización de instalación eléctrica en término municipal de Calatayud (AT 110/2011)	13	Administración de Justicia	
		<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
		Juzgado núm. 13	18
		<i>Juzgados de Instrucción</i>	
		Juzgado núm. 9	18
		Juzgado núm. 11	18
		<i>Juzgados de lo Social</i>	
		Juzgado núm. 2	19
		Juzgado núm. 3 (7)	19
		Juzgado núm. 5 (4)	20
		Juzgado núm. 6 (2)	21
		Juzgado núm. 7 (10)	22
		Juzgado núm. 7 de Valencia	23
		Juzgado núm. 4 de Vitoria-Gasteiz	24

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

INFRACCIONES

Núm. 12.006

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Delegación del Gobierno en Aragón, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial".

El/los correspondiente/s expediente/s y el/los documento/s de pago de la sanción obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 14 de septiembre de 2011. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución de 29-4-97; BOPZ de 2-5-97): El secretario general, P.S.: La vice-secretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	CUANTIA EUROS	NORMA INFRINGIDA/ART.
4211/2011	VASILE BARBU	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 23.a)
4242/2011	LAZHAR CHEROUAL	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
4253/2011	ION MARIN PETRISOR	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 23.a)
4288/2011	JOSE IVAN AQUINO	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 23.a)
4309/2011	LAZHAR CHEROUAL	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
4310/2011	SEDDICK BENHAMIDA	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
4322/2011	HECTOR MIANA VILANOVA	ZARAGOZA	330	L.O. 1/1992 - 25.1
4327/2011	HAMZA AOUAD	ZARAGOZA	160	L.O. 1/1992 - 25.1
4330/2011	CARLOS SERRANO ARAGONES	ZARAGOZA	330	L.O. 1/1992 - 25.1
4357/2011	IRENE SANCHEZ ROMERO	ZARAGOZA	240	L.O. 1/1992 - 25.1
4362/2011	PABLO MATA GARCIA	ZARAGOZA	330	L.O. 1/1992 - 25.1
4366/2011	EDUARDO ENFADAQUE SIMAR	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
4368/2011	OCTAVIO TERESA PARDO	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
4370/2011	JAVIER SANCHEZ CANTOS	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
4388/2011	RAFAEL LUNA NUÑEZ	ZARAGOZA	600	L.O. 1/1992 - 25.1
4423/2011	SANTIAGO FLORES GIMENEZ	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
4453/2011	MAKSYM HUTSUL	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
4510/2011	BENITO MATTIO MUÑOZ	ZARAGOZA	330	L.O. 1/1992 - 25.1

INFRACCIONES

Núm. 12.007

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Delegación del Gobierno en Aragón, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial".

El/los correspondiente/s expediente/s y el/los documento/s de pago de la sanción obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 14 de septiembre de 2011. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución de 29-4-97; BOPZ de 2-5-97): El secretario general, P.S.: La vice-secretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	CUANTIA EUROS	NORMA INFRINGIDA/ART.
12392/2010	MOHAMED OUHEMMI	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 23.a)
351/2011	ION ILIE BESLIU	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 23.a)
2412/2011	ANA BELEN ROJO GARCIA	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 23.a)
2536/2011	PALOMA MARTINEZ VILLAR	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
2774/2011	MELISA GIMENEZ CARBONELL	ZARAGOZA	200	L.O. 1/1992 - 23.a)
2931/2011	ABDELLAH EL MAIMOUNI	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
2953/2011	MIGUEL ANGEL GARCIA ROMERO	ZARAGOZA	150	L.O. 1/1992 - 23.h)
3220/2011	PEDRO CRISTIAN CELORIO LAGA	ZARAGOZA	330	L.O. 1/1992 - 25.1
3601/2011	ABRAHM FDO CACPATA ALVAREZ	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
3693/2011	JEFERSSON MARTIN GONZALEZ	ZARAGOZA	330	L.O. 1/1992 - 25.1

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	CUANTIA EUROS	NORMA INFRINGIDA/ART.
3773/2011	DANIEL COMIN MONTAÑES	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
4412/2011	ANDRES FELIPE MESA LONDONO	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
4741/2011	J. ANTONIO HERNANDEZ CLAVERIA	ZARAGOZA	330	L.O. 1/1992 - 25.1
4770/2011	MARIA A. FIGUEROA PEÑA	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 23.i)
4836/2011	MOHAMED MUSTAPHA	ZARAGOZA	330	L.O. 1/1992 - 25.1
4866/2011	JAVIER STEINER RAMIREZ BERMEO	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
4882/2011	FELIX JOSE NAVASCUEZ ARROYO	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
7261/2011	SERGIO LOPEZ BORJA	ZARAGOZA	330	L.O. 1/1992 - 25.1

INFRACCIONES

Núm. 12.008

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Delegación del Gobierno en Aragón, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial".

El/los correspondiente/s expediente/s y el/los documento/s de pago de la sanción obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 14 de septiembre de 2011. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución de 29-4-97; BOPZ de 2-5-97): El secretario general, P.S.: La vice-secretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	CUANTIA EUROS	NORMA INFRINGIDA/ART.
3238/2011	RUBEN FABO GARCIA	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
3433/2011	YAGO MARGALE ALZORRIZ	ZARAGOZA	240	L.O. 1/1992 - 25.1
3598/2011	MIGUEL LAMIEL MIRANDA	ZARAGOZA	400	L.O. 1/1992 - 23.a) y L.O. 1/1992 - 25.1
3769/2011	MOHAMED MUSTAPHA	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
3805/2011	FERNANDO HERRERO RAMOS	ZARAGOZA	330	L.O. 1/1992 - 25.1
3986/2011	MARIO GARCIA TOLON	ZARAGOZA	330	L.O. 1/1992 - 25.1
3999/2011	JOSE LUIS PASCUAL MUR	ZARAGOZA	350	L.O. 1/1992 - 23.h) y L.O. 1/1992 - 23.a)
4010/2011	JONATHAN SANCHEZ PARACUELLOS	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
4019/2011	RADU GABRIEL DINU	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 23.m)
4023/2011	ANDRES FERRA BESTARD	ZARAGOZA	330	L.O. 1/1992 - 25.1
4032/2011	FCO. JAVIER MARTINEZ FERNANDEZ	ZARAGOZA	330	L.O. 1/1992 - 25.1
4035/2011	ADRIAN BOZADA BERNAL	ZARAGOZA	330	L.O. 1/1992 - 25.1
4056/2011	DOMINGO FLORES GIMENEZ	ZARAGOZA	330	L.O. 1/1992 - 25.1
4067/2011	P. ALTAMIRANO FDEZ DE LA PUEBLA	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
4076/2011	DAVID BALLESTER QUESADA	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
4086/2011	HENRY ANRICKSON ALMONTE	ZARAGOZA	330	L.O. 1/1992 - 25.1
4093/2011	SERGIO BAREAS PALACIN	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
4107/2011	GEORGI GEORGIEV IVANOV	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Presidencia, Economía y Hacienda

Servicio de Selección y Gestión de Personal

Núm. 11.978

En cumplimiento de lo dispuesto en los acuerdos del Gobierno de Zaragoza de 5 de mayo de 2006 y de 21 de mayo de 2009, por los que se aprueban respectivamente las ofertas de empleo público del Ayuntamiento de Zaragoza de los años 2006 y 2009, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración Pública, se convoca proceso selectivo para la provisión de cuatro plazas de Diplomado Universitario Enfermería/ATS del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil, mediante el ingreso por el turno libre ordinario como funcionario de carrera y el sistema selectivo de oposición, con sujeción a lo dispuesto en las bases siguientes:

Primera. — *Normas generales.*

1. Es objeto de estas bases y su consiguiente convocatoria la provisión de cuatro plazas de Diplomado Universitario Enfermería/ATS del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil, pertenecientes a la plantilla de funcionarios, integradas en la escala de Administración Especial, subescala técnica, clases media, dotada con el sueldo correspondiente al grupo/subgrupo A2, con un complemento de destino 21, estrato 8, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que les correspondan con arreglo a la legislación vigente, que se ofertan al turno libre ordinario.

2. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición en la que deberán superarse cuatro ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria para superar la oposición.

3. El lugar, día y hora de inicio del primer ejercicio se publicará en el BOPZ.

4. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el establecido en los anexos I y II que se acompañan a las presentes bases.

5. Las atribuciones establecidas a favor de los órganos resolutorios y servicios municipales que se determinan en las presentes bases se entenderán referidas a los mismos, o en su caso, a los órganos y servicios que ostenten la atribución en cada momento.

6. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto de la Diputación General de Aragón de 10 de junio de 1997, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

7. De conformidad con el artículo 59.5 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de anuncios, sito en edificio Seminario, Vía Hispanidad, 20.

Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal calificador en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza cuya dirección es www.zaragoza.es, así como en el número de teléfono de información municipal 010.

8. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.*

1. Para ser admitido a este proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: tener la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Edad: tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en sesenta y cinco años de edad.

c) Titulación: estar en posesión del título de Diplomado Universitario Enfermería/ATS o equivalente.

d) Compatibilidad funcional: no padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

e) Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera. — *Instancias.*

1. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo cumplimentando instancia normalizada.

La instancia se encuentra a disposición de los aspirantes en Internet, en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza en el portal de oferta de empleo (www.zaragoza.es/oferta).

2. La instancia de participación una vez cumplimentada e imprimida, se presentará presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de

Zaragoza, sito en Vía Hispanidad, 20 (edificio Seminario), debiendo constar en la misma la acreditación del pago o en su caso, acompañar documentación justificativa de la exención o reducción de la tarifa, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de la instancia será el de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

4. Los derechos de examen serán de 20 euros, o tarifa vigente en el momento de presentar la instancia, excepto para desempleados, perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción y discapacitados con grado de minusvalía igual o superior al 33%, que serán para todos ellos gratuitos, debiendo presentar en estos supuestos la documentación justificativa de la exención. Los miembros de familias numerosas deberán abonar el 50% de la cuota y deberán aportar la documentación justificativa correspondiente.

El pago de la tasa deberá realizarse a través del impreso de solicitud/autoliquidación en las entidades BBVA, Banco Santander, CAI, la Caixa, Ibercaja, o en la Caja Municipal.

Asimismo podrá efectuarse pago telemático mediante certificado digital, que se realizará al cumplimentarse el modelo normalizado de instancia.

5. Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme, cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria, o cuando el aspirante sea excluido del proceso selectivo.

6. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza.

7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 3 de la base tercera.

8. La no presentación de la instancia en tiempo y en la forma determinada en los apartados precedentes supondrá causa de exclusión del aspirante.

Cuarta. — *Admisión y exclusión de aspirantes.*

1. Expirado el plazo de veinte días para la presentación de instancias, la Concejalía de Régimen Interior dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el BOPZ, y en ella se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales y, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos de la realización de las pruebas.

Si en su caso, se presentan reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, estas serán resueltas y se procederá a publicar lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

2. El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con el sorteo efectuado para todos los procedimientos derivados de la oferta de empleo público para 2009, será a partir de la letra "W".

Quinta. — *Tribunal de selección.*

1. El tribunal calificador será nombrado por decreto de la Concejalía de Régimen Interior y juzgará los ejercicios del proceso selectivo, su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

2. El órgano de selección estará compuesto por el/la presidente/a, el/la secretario/a y cuatro vocales.

3. Todos los miembros del tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

4. La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse está en representación o por cuenta de nadie.

5. La presidencia coordinará la realización de las pruebas y del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, excepto el secretario, que tendrá voz pero no voto.

6. Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en el BOPZ.

Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo a la Concejalía de Régimen Interior. Tampoco podrán ser nombrados miembros de

los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley.

7. Los miembros suplentes nombrados para componer, el tribunal calificador podrán actuar indistintamente, en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

8. A solicitud del tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por decreto de la Concejalía de Régimen Interior y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los términos previstos en los Decretos de 28 de septiembre de 2007 y de 19 de enero de 2009 del consejero delegado del Área de Gobierno de Hacienda, Economía y Régimen Interior. Asimismo, a solicitud del tribunal calificador, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas.

9. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el tribunal calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión del Secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los términos previstos en los decretos de 28 de septiembre de 2007 y de 19 de enero de 2009 del consejero delegado del Área de Gobierno de Hacienda, Economía y Régimen Interior.

10. En los supuestos de ausencia del presidente titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

11. En el supuesto en que, una vez iniciado el proceso selectivo, los miembros del tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo.

12. Corresponde al tribunal calificador determinar el nivel exigible para la obtención de las calificaciones mínimas previstas para superar los ejercicios. Asimismo le compete en su sesión de constitución fijar la fecha del primer ejercicio del proceso selectivo, para lo cual deberá observar que ha transcurrido al menos un mes desde la aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

13. El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

14. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

15. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal calificador tendrá su sede en las oficinas del Servicio de Selección y Gestión de Personal.

16. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A partir de su constitución, el tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

17. Contra los actos y decisiones del tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante la Concejalía de Régimen Interior de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

18. El tribunal calificador que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. — Estructura del proceso selectivo.

En la oposición se podrá alcanzar hasta un máximo de 30 puntos y la misma consistirá en superar los tres ejercicios eliminatorios que a continuación se indican:

1. PRIMER EJERCICIO: Consistirá en realizar las pruebas físicas contenidas en el anexo III que se acompaña a las presentes bases.

En la fecha establecida para la celebración de este ejercicio, cada uno de los aspirantes deberá aportar certificado médico firmado por un colegiado en ejercicio, emitido como máximo tres meses antes del día establecido para la ejecución de las pruebas físicas, y en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para

la realización de las pruebas físicas que se expresan en el citado anexo III. El certificado médico tendrá que ajustarse estrictamente en su redacción a estos conceptos, no excluyendo la obligación de los aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico a que se refiere la base octava.

El aspirante que no aporte el expresado certificado no podrá realizar el ejercicio y será excluido del proceso selectivo, previa audiencia al interesado.

En este ejercicio se evaluará el perfil psico-físico de los aspirantes.

2. SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito un tema que sin ser coincidente este relacionado con el programa que figura en los anexos que se acompañan a las presentes bases, en un tiempo máximo de dos horas. El tema propuesto será determinado por el tribunal inmediatamente antes de dar comienzo al ejercicio de entre los propuestos por sus miembros.

El tribunal calificará el ejercicio y evaluará el contenido y la formación general, la claridad y calidad de expresión escrita, la forma de presentación y exposición, el orden de ideas, así como las aportaciones personales y la capacidad de síntesis del aspirante.

El ejercicio deberá ser leído por el aspirante en sesión pública ante el tribunal calificador.

3. TERCER EJERCICIO: Consistirá en exponer oralmente en un tiempo máximo de treinta minutos, tres temas extraídos al azar, un tema del anexo I y dos temas del anexo II.

Los aspirantes dispondrán de siete minutos y treinta segundos para la preparación de este ejercicio, sin que puedan consultar ninguna clase de texto o apuntes. Durante la exposición podrán utilizar el guión que, en su caso, hayan realizado durante el referido tiempo de preparación.

La realización de este ejercicio será pública, evaluándose los conocimientos sobre los temas expuestos, así como la claridad de exposición. Si durante la exposición de los temas, el tribunal aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

4. CUARTO EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito en un tiempo máximo de tres horas dos supuestos prácticos, que serán determinados por el tribunal inmediatamente antes de dar comienzo al ejercicio y estarán relacionados con el ejercicio de las funciones propias de la plaza convocada y/o con las materias establecidas en los anexos que se adjuntan a las presentes bases.

En este ejercicio se valorará la idoneidad de la solución planteada, así como el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas en orden a la resolución de los supuestos formulados.

Los aspirantes podrán utilizar todo tipo de bibliografía en soporte papel, salvo la que contenga soluciones de casos prácticos.

El ejercicio deberá ser leído y/o expuesto si se trata de lenguaje gráfico por el aspirante en sesión pública ante el tribunal.

El tribunal de selección determinará las condiciones de tiempo y forma para la exposición total y parcial del supuesto práctico si este se desarrolla mediante lenguaje gráfico.

Séptima. — Forma de calificación de los ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán obligatorios, eliminatorios y evaluados separada e independientemente por el tribunal, calificando cada uno de los ejercicios como sigue:

Primer ejercicio: Se calificará conforme se indica en el anexo III.

En el desarrollo de este ejercicio podrán realizarse controles antidopaje a todos los aspirantes, o a aquellos que al azar les corresponda. Si un aspirante presenta en estos controles niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximos admisibles por el Consejo Superior de Deportes u otros organismos competentes, será declarado “no apto” y eliminado por parte del tribunal de selección. En este sentido, la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como los métodos no reglamentarios de dopaje, será la contemplada en la Resolución de 23 de diciembre de 2010 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” núm. 317, de 30 de diciembre de 2010, o relación oficial posterior que la sustituya.

La no presentación al control o la negativa a su realización implicará presunción de positividad de la muestra y, por tanto, supondrá que el tribunal de selección otorgue la calificación de “no apto” y eliminado. En caso que el control dé un resultado positivo, el aspirante podrá solicitar la realización inmediata de un contra-análisis de su muestra de orina. Si el resultado confirma el positivo, el tribunal de selección calificará al aspirante como “no apto” y “eliminado”.

En el caso de que alguno de los aspirantes esté recibiendo por prescripción facultativa alguna de las sustancias prohibidas y no exista ninguna otra alternativa terapéutica, el médico que haya prescrito la administración de esa sustancia deberá elaborar un informe en el que se integrará o adjuntará historia clínica, antecedentes, síntomas principales, diagnóstico de la enfermedad, tratamiento y dosis prescritas, pruebas complementarias y sus fechas y receta médica. Este informe tendrá una validez de tres meses desde la fecha de su formulación, debiendo el aspirante aportarlo en el caso de ser seleccionado para realizar el control de dopaje, manifestando en ese mismo momento el medicamento tomado. En ningún caso se admitirá la aportación del informe una vez realizado el control antidopaje con resultado positivo. A la vista del informe que emita la instancia especializada que realice el control de dopaje el tribunal de selección calificará al aspirante como “apto” o “no apto”.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superar y pasar al siguiente ejercicio.

Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso desarrollar suficientemente todos y cada uno de los temas extraídos para alcanzar una puntuación de 5 puntos que será la mínima necesaria para superar y pasar al siguiente ejercicio.

Cuarto ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, conforme se indica a continuación:

—El primer supuesto se calificará de 0 a 5 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 2 puntos.

—El segundo supuesto se calificará de 0 a 5 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 2 puntos.

Será preciso para superar el cuarto ejercicio, además de superar las calificaciones parciales indicadas para cada una de las dos partes, alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos, resultante de sumar las dos calificaciones parciales obtenidas en las partes que integran el ejercicio.

Para determinar las calificaciones de los tres ejercicios, cada miembro del tribunal de selección otorgará a cada aspirante una puntuación conforme a los expresado en los puntos precedentes. Posteriormente se sumarán las puntuaciones adjudicadas y se dividirán entre el número de miembros asistentes del órgano de selección, siendo el cociente la calificación definitiva. En el acta de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente la calificación final que se adjudica a cada aspirante.

Octava. — *Desarrollo del proceso, calificación final, propuesta, presentación de documentos y reconocimiento médico.*

1. Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los opositores para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Concejalía de Régimen Interior, quien resolverá, previa audiencia al interesado.

2. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que este deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que todo aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

En todo caso, el órgano seleccionador al resolver las peticiones que se le dirijan solicitando la modificación de fechas, horario u otros cambios, deberá preservar y asegurar la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones en la celebración del ejercicio.

3. Una vez comenzado el primer ejercicio, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el BOPZ. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios o comunicación a los aspirantes, en el local donde se haya celebrado la prueba anterior con doce horas al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

4. Una vez finalizada la oposición, el tribunal de selección procederá a sumar las calificaciones atribuidas a cada aspirante, lo que determinará la calificación final del proceso selectivo. Seguidamente el tribunal calificador ordenará exponer la relación de aspirantes que se propone para su nombramiento de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de anuncios.

5. En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán por este orden criterio para dirimir el mismo la mayor calificación obtenida en el cuarto, tercer y segundo ejercicio, por este orden. Si continua el empate entre aspirantes se podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico.

6. El tribunal calificador no podrá declarar y proponer el acceso a la condición de funcionario de carrera de un número superior de aspirantes aprobados al de plazas convocadas, quedando eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes convocadas, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa los aspirantes que hubieren aprobado el último ejercicio si no figuran en la propuesta que eleve el tribunal de selección. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes propuestos, antes de su nombramiento o toma de posesión, la Concejalía de Régimen Interior, podrá requerir al órgano de selección, relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

7. La Concejalía Delegada de Régimen Interior podrá excepcionalmente ampliar el número de plazas convocadas, si su cobertura resulta imprescindible para el normal funcionamiento del servicio, a propuesta del órgano de selección y previo informe del Servicio de Selección y Gestión de Personal y siempre con anterioridad al inicio de los ejercicios.

8. Los aspirantes propuestos, en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, aportarán al Servicio de Selección y Gestión de Personal los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, los aspirantes de nacionalidad española. Los nacionales de otros estados, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. En el caso de haber invocado en la instancia un título equivalente a los exigidos en la base segunda, cuando así se requiera por el Servicio de Selección y Gestión de Personal, habrá de acompañarse certificado o documento expedido por la Administración educativa que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y, en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

9. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. El Servicio de Selección y Gestión de Personal elevará propuesta de exclusión que resolverá la Concejalía de Régimen Interior, previa audiencia al interesado.

10. Los aspirantes propuestos por el tribunal calificador deberán someterse a reconocimiento médico, que tendrá por objeto comprobar que los aspirantes no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

El Servicio de Prevención y Salud al llevar a cabo el reconocimiento médico tendrá las siguientes funciones:

a) Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente.

b) Solicitar los informes complementarios que estime pertinentes.

c) Realizar control de consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga o sustancia que altere las condiciones físicas de los aspirantes.

d) Elevar al Servicio de Selección y Gestión de Personal los resultados en forma de "apto" o "no apto".

e) Informar al interesado, previa petición por escrito suscrita por el aspirante y presentada a través del Registro General, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de "no aptos" por motivos de exclusión médica en los tablones de anuncios.

11. Los aspirantes cuyo resultado del reconocimiento médico fuese "no apto" no podrán ser nombrados, elevándose por el Servicio de Selección y Gestión de Personal propuesta de exclusión, que resolverá la Concejalía de Régimen Interior, previa audiencia al interesado.

Novena. — *Toma de posesión.*

1. La Concejalía de Régimen Interior procederá al nombramiento como funcionario de carrera en favor de los aspirantes propuestos previa notificación a los interesados y consiguiente publicación en el BOPZ, estando obligados a tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Servicio de Selección y Gestión de Personal.

En el acto de toma de posesión se extenderá diligencia en la que se conste que el aspirante toma posesión de la plaza, que declara que acata la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Aragón y el resto del Ordenamiento Jurídico, que expresa que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como que manifiesta cumplir el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes sin causa justificada, no tomarán posesión o no cumplan las determinaciones señaladas en el párrafo precedente, no adquirirán la condición de funcionario de carrera, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.

2. El personal de nuevo ingreso ocupará los puestos de trabajo que se le ofrezca, de acuerdo con las necesidades del servicio. Los puestos de trabajo que se oferten para su provisión se adjudicarán por concurso, cuyo mérito será la mayor puntuación final obtenida en el proceso selectivo.

Décima. — *Lista de espera para el nombramiento de personal no permanente.*

Salvo manifestación expresa en contra que conste en la solicitud de participación en el proceso selectivo, los aspirantes que no superen el proceso selectivo podrán acceder a la lista de espera para el nombramiento de personal no permanente para la plaza y especialidad objeto de la presente convocatoria.

A la vista de las calificaciones concedidas en el proceso selectivo, el Servicio de Selección y Gestión de Personal procederá a confeccionar la correspondiente lista de espera, compuesta con todos aquellos aspirantes que no expre-

sando su voluntad contraria a acceder a ella, hayan aprobado alguno de los ejercicios de la oposición, no habiendo superado los ejercicios con puntuación suficiente para ser propuesto para su nombramiento y obtener plaza de funcionario de carrera.

La gestión de la lista de espera se realizará de conformidad con las determinaciones contenidas en la Instrucción de la Jefatura del Servicio de Personal, por la que se articulan los criterios para la gestión de la bolsa de empleo y la selección y cese de personal no permanente del Ayuntamiento de Zaragoza, de fecha 18 de mayo de 2007, publicada en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza o, en su caso, la norma que sustituya a aquella y que esté vigente en el momento en que tomen posesión los empleados que accedan a las plazas convocadas en el presente proceso selectivo.

La lista de espera de DUE/ATS del Servicio contra incendios, de Salvamento y Protección Civil que se constituya entrará en vigor a partir de la fecha del nombramiento de los aspirantes que accedan a la condición de funcionario de carrera y estará vigente hasta el siguiente nombramiento de funcionarios de carrera que se efectúe en un posterior proceso selectivo.

Undécima. — *Impugnación.*

La convocatoria, con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, a 19 septiembre de 2011. — La concejala delegada de Régimen Interior. — El secretario general.

ANEXO I

Temario general

Tema 1. La Constitución española: antecedentes, estructura y contenido. Principios y valores fundamentales. Título preliminar.

Tema 2. Organización Territorial del Estado en la Constitución: principios generales. La Administración Local. Autonomía local. El sistema de atribución de competencias de los entes locales.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Aragón: antecedentes y evolución, estructura, características generales y títulos preliminar, II, III, V y VI.

Tema 4. La Unión Europea: origen y evolución. Organización y competencias.

Tema 5. La Administración Pública en la Constitución. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: estructura, principios generales y ámbito de aplicación. El administrado.

Tema 6. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 7. El municipio I: población, territorio y competencias.

Tema 8. El municipio II: organización. Régimen de organización de los Municipios de gran población.

Tema 9. El empleo público I. El personal al servicio de las corporaciones locales: estructura y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

Tema 10. El empleo público II. Instrumentos de ordenación de la gestión de recursos humanos: plantilla de personal, relación de puestos de trabajo, oferta de empleo público, planes de empleo y registro de personal.

Tema 11. El empleo público III. Derechos y deberes del funcionario público. Carrera profesional y promoción interna. Incompatibilidades. El régimen de responsabilidad civil y penal del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario.

Tema 12. El empleo público IV. El personal laboral. El personal directivo. El personal eventual. La Seguridad Social de los funcionarios locales. Seguridad Social: régimen general, entidades gestoras y colaboradoras, inscripción y afiliación, contingencias protegidas y prestaciones. Prevención de Riesgos Laborales: normativa, obligaciones de la empresa y del trabajador y los servicios de prevención. Políticas de igualdad de Género y normativa vigente

ANEXO II

Temario específico

Tema 13. Transporte sanitario. Tipos de transporte: aéreo, marítimo, terrestre. Características de los mismos.

Tema 14. Descripción de una UVI-móvil. Dotación material y personal

Tema 15. Fisiopatología del transporte sanitario.

Tema 16. Seguridad activa y pasiva de los intervinientes en la emergencia extrahospitalaria.

Tema 17. Reanimación cardiopulmonar básica en el adulto.

Tema 18. Reanimación cardiopulmonar avanzada en el adulto.

Tema 19. Reanimación cardiopulmonar en neonatos, lactantes y niños

Tema 20. Infarto agudo de miocardio. Clínica, diagnóstico y tratamiento en el medio extrahospitalario.

Tema 21. Edema agudo de pulmón. Clínica, diagnóstico y tratamiento en el medio extrahospitalario.

Tema 22. Insuficiencia respiratoria aguda: Etiología Clínica diagnóstico y tratamiento en el medio extrahospitalario.

Tema 23. Asma bronquial: Clínica, diagnóstico y tratamiento del medio extrahospitalario.

Tema 24. Emergencias hipertensivas: Clínica, diagnóstico y tratamiento en el medio extrahospitalario.

Tema 25. Cetoacidosis diabética: Etiología, clínica, diagnóstico y tratamiento en el medio extrahospitalario

Tema 26. Hipoglucemia: Etiología, clínica, diagnóstico y tratamiento en el medio extrahospitalario.

Tema 27. Accidentes cerebrovasculares isquémicos y hemorrágicos. Abordaje extrahospitalario.

Tema 28. Epilepsia. Clínica y tratamiento de status epiléptico.

Tema 29. Urgencias psiquiátricas, actuación prehospitalaria.

Tema 30. Tratamiento general de las intoxicaciones en el medio extrahospitalario

Tema 31. Intoxicación por benzodiazepinas: Etiología, clínica, diagnóstico y tratamiento en el medio extrahospitalario.

Tema 32. Intoxicación por humos: Etiología. Clínica, diagnóstico y tratamiento en el medio extrahospitalario.

Tema 33. Shock hipovolémico: Etiología, clínica, diagnóstico y tratamiento en el medio extrahospitalario.

Tema 34. Shock anafiláctico: Etiología, clínica, diagnóstico y tratamiento en el medio extrahospitalario.

Tema 35. Actuación ante el parto extrahospitalario.

Tema 36. Profilaxis del tétanos y hepatitis B.

Tema 37. Biomecánica del traumatismo: especial referencia a los accidentes de tráfico y caídas a distintas alturas.

Tema 38. Atención extrahospitalaria al paciente politraumatizado: concepto, diagnóstico y tratamiento.

Tema 39. Traumatismo de craneoencefálico: diagnóstico y tratamiento del medio extrahospitalario.

Tema 40. Traumatismo de raquis: diagnóstico y tratamiento en el medio extrahospitalario.

Tema 41. Traumatismo de extremidades: diagnóstico y traumatismo en el medio extrahospitalario.

Tema 42. Traumatismo torácico: diagnóstico y tratamiento en el medio extrahospitalario.

Tema 43. Traumatismo abdomino-pelvíanos: diagnóstico y tratamiento en el medio extrahospitalario.

Tema 44. Traumatismos maxilofaciales y otorrinolaringológicos: diagnóstico y tratamiento en el medio extrahospitalario.

Tema 45. Síndrome por aplastamiento: diagnóstico y tratamiento en el medio extrahospitalario.

Tema 46. Síndrome por explosión: diagnóstico y tratamiento en el medio extrahospitalario.

Tema 47. Etiología. Diagnóstico y valoración de las quemaduras en el medio extrahospitalario.

Tema 48. Tratamiento de las quemaduras en el medio extrahospitalario.

Tema 49. Accidentes por electricidad: diagnóstico y tratamiento en el medio extrahospitalario.

Tema 50. Hipertermias ambientales: diagnóstico y tratamiento en el medio extrahospitalario.

Tema 51. Hipotermia: diagnóstico y tratamiento en el medio extrahospitalario.

Tema 52. Barotraumatismos otorrinolaringológicos en la práctica de buceo: diagnóstico y tratamiento en el medio extrahospitalario.

Tema 53. Barotraumatismos viscerales en la práctica del buceo: diagnóstico y tratamiento en el medio extrahospitalario. Síndrome de sobrepresión pulmonar.

Tema 54. Accidente descompresivo en la práctica del buceo: diagnóstico y tratamiento en el medio extrahospitalario.

Tema 55. Concepto general de situación de catástrofes: aspectos generales.

Tema 56. Sectorización sanitaria en catástrofes.

Tema 57. Funciones de puesto médico avanzado en una catástrofe.

Tema 58. Dotación de material y personal del puesto médico avanzado.

Tema 59. Clasificación de heridos (Triage) en catástrofes.

Tema 60. Siniestro NBQ. Características de la protección personal (EPI). Unidad de descontaminación. Descripción de la sectorización: zona caliente, templada y fría. Actuación en las mismas.

ANEXO III

Pruebas físicas

Se realizarán las siguientes pruebas físicas, que se calificarán de la siguiente forma:

1.º Subir a brazo o con presa por la cuerda lisa rebasando con los pies una altura:

Hombres: ≥ 5 metros = 2 puntos.

Hombres: ≥ 4 metros = 1,5 puntos.

Hombres: ≥ 3 metros = 1 punto.

Hombres: < 3 metros = 0 puntos.

Mujeres: ≥ 3 metros = 2 puntos.

Mujeres: $\geq 2,5$ metros = 1,5 puntos.

- Mujeres: ≥ 2 metros = 1 punto.
 Mujeres: < 2 metros = 0 puntos.
 2.º Salto de longitud con carrera:
 Se realizarán tres intentos, puntuando la mejor marca.
 Hombres: $\geq 3,5$ metros = 2 puntos.
 Hombres: ≥ 3 metros = 1,5 puntos.
 Hombres: ≥ 2 metros = 1 punto.
 Hombres: < 2 metros = 0 puntos.
 Mujeres: ≥ 3 metros = 2 puntos.
 Mujeres: $\geq 2,5$ metros = 1,5 puntos.
 Mujeres: ≥ 2 metros = 1 punto.
 Mujeres: < 2 metros = 0 puntos.
 3.º Realizar una carrera de 1.000 metros lisos en un tiempo:
 Hombres: ≤ 6 minutos y 30 segundos = 2 puntos.
 Hombres: ≤ 8 minutos y 30 segundos = 1 punto.
 Hombres: > 8 minutos y 30 segundos = 0 puntos.
 Mujeres: ≤ 7 minutos = 2 puntos.
 Mujeres: ≤ 9 minutos = 1 punto.
 Mujeres: > 9 minutos = 0 puntos.
 4.º Levantamiento con las dos manos de un peso:
 Hombres: 35 kilogramos, dos veces = 2 puntos.
 Hombres: 35 kilogramos, una vez = 1 punto.
 Hombres: 35 kilogramos, ninguna vez = 0 puntos.
 Mujeres: 20 kilogramos, dos veces = 2 puntos.
 Mujeres: 20 kilogramos, una vez = 1 punto.
 Mujeres: 20 kilogramos, ninguna vez = 0 puntos.
 5.º Nadar estilo libre 100 metros en un tiempo:
 Hombres: ≤ 2 minutos y 30 segundos = 2 puntos.
 Hombres: ≤ 3 minutos y 10 segundos = 1 punto.
 Hombres: > 3 minutos y 10 segundos = 0 puntos.
 Mujeres: ≤ 2 minutos y 45 segundos = 2 puntos.
 Mujeres: ≤ 3 minutos y treinta segundos = 1 punto.
 Mujeres: > 3 minutos y treinta segundos = 0 puntos.
 Es necesario la obtención de 5 puntos para ser considerado “apto” y pasar al siguiente ejercicio.

Servicio de Selección y Gestión de Personal

Núm. 11.979

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 21 de mayo de 2009, por el que se aprueba la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Zaragoza del año 2009, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración Pública, se convoca proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Diplomado Universitario Enfermería/ATS, mediante el ingreso por el turno libre ordinario como funcionario de carrera y el sistema selectivo de concurso-oposición, con sujeción a lo dispuesto en las bases siguientes:

Primera. — Normas generales.

1. Es objeto de estas bases y su consiguiente convocatoria la provisión de dos plazas de Diplomado Universitario Enfermería/ATS, pertenecientes a la plantilla de funcionarios, integradas en la escala de Administración especial, subescala técnica, clase de T. media, dotadas con el sueldo correspondiente al grupo/subgrupo A2, con un complemento de destino 21, estrato 8, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que les correspondan con arreglo a la legislación vigente, que se ofertan al turno libre ordinario.

2. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que constará de una fase de concurso de naturaleza no eliminatória y de una fase de oposición en la que deberán superarse tres ejercicios de carácter eliminatório y de realización obligatoria para superar la oposición.

En ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán servir para superar ejercicios suspendidos en la fase de oposición.

3. El lugar, día y hora de inicio del primer ejercicio se publicará en el BOPZ.

4. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el establecido en los anexos I y II.

5. Las atribuciones establecidas a favor de los órganos resolutorios y servicios municipales que se determinan en las presentes bases se entenderán referidas a los mismos, o, en su caso, a los órganos y servicios que ostenten la atribución en cada momento.

6. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto de la Diputación General de Ara-

gón de 10 de junio de 1997, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

7. De conformidad con el artículo 59.5 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de anuncios, sito en edificio Seminario (Vía Hispanidad, 20).

Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal calificador en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza, cuya dirección es www.zaragoza.es, así como en el número de teléfono de información municipal 010.

8. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Segunda. — Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido a este proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: tener la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Edad: tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en sesenta y cinco años de edad.

c) Titulación: estar en posesión del título de Diplomado Universitario Enfermería o equivalente.

d) Compatibilidad funcional: no padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

e) Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera. — Instancias.

1. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo cumplimentando instancia normalizada. Además, los aspirantes que aleguen méritos a valorar en la fase de concurso deberán declararlos cumplimentando el anexo de valoración normalizado.

Tanto la instancia como el anexo de valoración se encuentran a disposición de los aspirantes en Internet, en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza en el portal de oferta de empleo (www.zaragoza.es/oferta).

Los aspirantes que no aleguen méritos no será preciso que cumplimenten, impriman y presenten el anexo de valoración.

En ningún caso, se presentarán junto a la instancia de participación y el anexo de valoración los documentos justificativos de los méritos alegados.

2. La instancia de participación y, en su caso, el anexo de valoración, una vez cumplimentado/s e imprimido/s, se presentarán presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza (sito en Vía Hispanidad, 20, edificio Seminario), debiendo constar en la misma la acreditación del pago o en su caso, acompañar documentación justificativa de la exención o reducción de la tarifa, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de la instancia será el de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

4. Los derechos de examen serán de 20 euros, o tarifa vigente en el momento de presentar la instancia, excepto para desempleados, perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción y discapacitados con grado de minusvalía igual o superior al 33%, que serán para todos ellos gratuitos, debiendo presentar en estos supuestos la documentación justificativa de la exención. Los miembros de familias numerosas deberán abonar el 50% de la cuota y deberán aportar la documentación justificativa correspondiente.

El pago de la tasa deberá realizarse a través del impreso de solicitud/autoliquidación en las entidades BBVA, Banco Santander, CAI, la Caixa, Ibercaja, o en la Caja Municipal.

Asimismo podrá efectuarse pago telemático mediante certificado digital, que se realizará al cumplimentarse el modelo normalizado de instancia.

5. Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme, cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria, o cuando el aspirante sea excluido del proceso selectivo.

6. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza.

7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 3 de la base tercera.

8. La no presentación de la instancia en tiempo y en la forma determinada en los apartados precedentes supondrá causa de exclusión del aspirante.

Cuarta. — *Admisión y exclusión de aspirantes.*

1. Expirado el plazo de veinte días para la presentación de instancias, la Concejalía de Régimen Interior dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el BOPZ y en ella se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales y, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

Si en su caso, se presentan reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, estas serán resueltas y se procederá a publicar lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

2. El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con el sorteo efectuado para todos los procedimientos derivados de la oferta de empleo público para 2009, será a partir de la letra "W".

Quinta. — *Tribunal de selección.*

1. El tribunal calificador será nombrado por decreto de la Concejalía de Régimen Interior valorará los méritos y juzgará los ejercicios del proceso selectivo su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

2. El órgano de selección estará compuesto por el/la presidente/a, el/la secretario/a y cuatro vocales.

3. Todos los miembros del tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

4. La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5. La presidencia coordinará la realización de las pruebas y del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, excepto el Secretario que tendrá voz pero no voto.

6. Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en el BOPZ.

Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo a la Concejalía de Régimen Interior. Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley.

7. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

8. A solicitud del Tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por decreto de la Concejalía de Régimen Interior y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los

miembros del tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los términos previstos en los decretos de 28 de septiembre de 2007 y de 19 de enero de 2009, del consejero delegado del Área de Gobierno de Hacienda, Economía y Régimen Interior. Asimismo, a solicitud del tribunal calificador, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas.

9. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión del secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los términos previstos en los decretos de 28 de septiembre de 2007 y de 19 de enero de 2009 del consejero delegado del Área de Gobierno de Hacienda, Economía y Régimen Interior.

10. En los supuestos de ausencia del presidente titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

11. En el supuesto en que, una vez iniciado el proceso selectivo, los miembros del tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en estos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo.

12. Corresponde al tribunal calificador determinar el nivel exigible para la obtención de las calificaciones mínimas previstas para superar los ejercicios. Asimismo le compete en su sesión de constitución fijar la fecha del primer ejercicio del proceso selectivo, para lo cual deberá observar que ha transcurrido al menos un mes desde la aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

13. El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

14. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

15. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal calificador tendrá su sede en las oficinas del Servicio de Selección y Gestión de Personal.

16. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A partir de su constitución, el tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

17. Contra los actos y decisiones del tribunal calificador, incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante la Concejalía de Régimen Interior de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

18. El tribunal calificador que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. — *Estructura del proceso selectivo.*

El proceso selectivo se estructura en dos fases:

• A) FASE DE CONCURSO:

1. En la fase de concurso se podrá alcanzar un máximo de 8,5 puntos y en ella se valorarán los méritos que a continuación se indican:

1.1. Experiencia profesional:

1.1.a) Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública, desempeñando un puesto de trabajo de categoría y funciones idénticas a la plaza convocada, a razón de 0,42 puntos por año completo de trabajo, hasta un máximo de 2,10 puntos.

1.1.b) Tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Zaragoza, desempeñando un puesto de trabajo de DUE/ATS, a razón de 0,63 puntos por año completo de trabajo, hasta un máximo de 3,15 puntos.

La puntuación máxima a alcanzar en concepto de experiencia profesional no podrá ser superior a 5,25 puntos.

Los apartados anteriores son excluyentes, en el sentido de no poder computarse un mismo período de tiempo en los dos apartados.

El tiempo de servicios prestado se entenderá referido tanto a servicios en régimen de Derecho administrativo (funcionario interino), como a servicios en régimen de Derecho laboral (contratado laboral en cualquier modalidad), siempre que los mismos se hubieren desempeñado mediante gestión directa en alguna de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todos los apartados relacionados con anterioridad se valorarán los meses completos trabajados con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo.

1.2. Formación: Se valorarán las acciones formativas (alumno/profesor) directamente relacionadas con las funciones establecidas para la plaza a cubrir, y además en todo caso las relacionadas con atención al ciudadano, organización y empleo municipal, informática de gestión a nivel de usuario, prevención de riesgos laborales a nivel básico y procedimiento administrativo, hasta un máximo de 2,5 puntos. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,0125 puntos.

Las acciones formativas que tengan el carácter de reciclaje se valorarán en idénticos términos a los expresados en el párrafo precedente.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

No serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales ni cursos de doctorado ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial. La formación integrada en títulos o diplomas propios universitarios no oficiales, se valorará cuando esté directamente relacionada con las funciones establecidas para la plaza a cubrir, atendiendo al número de horas y multiplicando las mismas por un coeficiente de 0,0125 puntos, hasta el límite máximo de 1,25 puntos.

Los diplomas o certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (Centro Municipal de Formación del Ayuntamiento de Zaragoza, INAP, IAAP o análogos), por centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o de la Diputación General de Aragón o equivalente autonómico, por el INEM o equivalente o por una Universidad.

También se valorarán los cursos impartidos por centros privados, previa autorización o encargo del Ayuntamiento de Zaragoza, los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, los cursos impartidos por estructuras especializadas de organizaciones sindicales y empresariales y los cursos impartidos por parte de colegios profesionales.

1.3. Ejercicios aprobados en procesos selectivos del Ayuntamiento de Zaragoza para el acceso a empleado público permanente en plaza/categoría de DUE/ATS, convocados y publicados en el BOPZ a partir del 1 de enero de 2.000. En este apartado se valorará cada ejercicio aprobado y superado, a razón de 0,25 puntos por cada ejercicio.

La puntuación máxima a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 0,75 puntos.

2. Desarrollo del concurso:

a) Los aspirantes que aleguen poseer méritos en la fase de concurso deberán declararlos junto a la instancia de participación mediante el modelo normalizado de autobaremación (anexo de valoración).

b) Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el tribunal valorar méritos obtenidos y alegados con posterioridad a la fecha citada.

c) Cumplimentación del modelo declaración de autobaremación (anexo de valoración):

El mérito referente a experiencia profesional (base sexta, apartado 1.1) deberá ser cumplimentado en el modelo de autobaremación de tal forma que se indiquen el intervalo de fechas en que se ha prestado servicio, así como el tiempo trabajado. Su justificación por los aspirantes que superen la fase de oposición, deberá realizarse mediante aportación de certificado de vida laboral del aspirante emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o documento equivalente.

Además, los aspirantes que aleguen tiempo de servicios prestados en Administraciones Públicas distintas al Ayuntamiento de Zaragoza (base sexta, apartado 1.1.a) deberán aportar certificado emitido por la correspondiente Administración Pública en el que conste la categoría/plaza profesional, el grupo de titulación, el período de desempeño del puesto de trabajo, así como en caso de ser requerido el aspirante por el tribunal de selección, deberá aportarse informe referente a las funciones asignadas a la plaza/categoría.

La justificación del tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Zaragoza (base sexta apartados 1.1 b y 1.1 a) requerirá exclusivamente la aportación de certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o documento equivalente.

El mérito referente a formación (base sexta, apartado 1.2) deberá ser cumplimentado en el modelo de autobaremación de tal forma que se indique la denominación del curso de formación, la entidad formativa emisora del certificado y el número de horas del curso. Su justificación por los aspirantes que superen la fase de oposición deberá realizarse inexcusablemente mediante la aportación de copia compulsada/cotejada del título o certificado original o copia compulsada/cotejada emitido por la entidad formativa.

El mérito referente a ejercicios aprobados (base sexta, apartado 1.3) deberá ser indicado en el modelo de autobaremación de tal forma que se señale el año de celebración de la oposición y el/los ejercicio/s aprobados. Su comprobación corresponderá al Servicio de Selección y Gestión de Personal.

d) A la vista de la autobaremación efectuada por cada aspirante en el modelo normalizado, el tribunal de selección ordenará publicar en el tablón de anuncios, relación de aspirantes admitidos con la puntuación provisional adjudicada a cada uno de ellos.

e) La valoración definitiva de los méritos alegados se efectuará en todo caso condicionada a su acreditación o justificación documental (original o copia compulsada), que se aportará una vez finalizada la fase de oposición y

exclusivamente por parte de aquellos aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición. A tal fin y en el documento de calificaciones del último ejercicio se comunicará a los aspirantes que a partir de la publicación de aquel dispondrán de diez días naturales para la aportación de los certificados y justificantes oportunos.

f) A la vista de los certificados y justificantes aportados el tribunal procederá a comprobar y revisar los méritos y la autobaremación declarada por los aspirantes. Los méritos que no resulten suficientemente justificados no serán valorados. Además si en su caso se probase la falsedad de lo alegado o justificado, quienes en ella incurrieren serán excluidos del proceso selectivo, previa audiencia al interesado.

g) Una vez comprobada y revisada la autobaremación manifestada por cada aspirante, el tribunal de selección procederá a ordenar publicar en el tablón de anuncios, relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición con la puntuación adjudicada a cada uno de ellos en la fase de concurso, abriéndose a partir del día de tal publicación un plazo de diez días naturales con el fin de alegar o justificar lo que se estime conveniente por parte de los aspirantes que figuran en la relación. En su caso, el tribunal resolverá las alegaciones formuladas y procederá a ordenar exponer públicamente la relación definitiva de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

• B) FASE DE OPOSICIÓN:

En la fase de oposición se podrá alcanzar hasta un máximo de 20 puntos y la misma consistirá en superar los tres ejercicios eliminatorios que a continuación se indican:

1. PRIMER EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito un tema que sin ser coincidente este relacionado con el programa que figura en los anexos que se acompañan a las presentes bases, en un tiempo máximo de dos horas. El tema propuesto será determinado por el tribunal inmediatamente antes de dar comienzo al ejercicio de entre los propuestos por sus miembros.

El tribunal calificará el ejercicio y evaluará el contenido y la formación general, la claridad y calidad de expresión escrita, la forma de presentación y exposición, el orden de ideas, así como las aportaciones personales y la capacidad de síntesis del aspirante.

El ejercicio deberá ser leído por el aspirante en sesión pública ante el tribunal calificador.

2. SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en exponer oralmente en un tiempo máximo de treinta minutos tres temas extraídos al azar, un tema del anexo I y dos temas del anexo II.

Los aspirantes dispondrán de siete minutos y treinta segundos para la preparación de este ejercicio, sin que puedan consultar ninguna clase de texto o apuntes. Durante la exposición podrán utilizar el guión que, en su caso, hayan realizado durante el referido tiempo de preparación.

La realización de este ejercicio será pública, evaluándose los conocimientos sobre los temas expuestos, así como la claridad de exposición. Si durante la exposición de los temas, el tribunal aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

3. TERCER EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito en un tiempo máximo de tres horas dos supuestos prácticos que serán determinados por el tribunal inmediatamente antes de dar comienzo al ejercicio y estarán relacionados con el ejercicio de las funciones propias de la plaza convocada y/o con las materias establecidas en los anexos que se adjuntan a las presentes bases.

En este ejercicio se valorará la idoneidad de la solución planteada, así como el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas en orden a la resolución de los supuestos formulados.

Los aspirantes podrán utilizar todo tipo de bibliografía en soporte papel, salvo la que contenga soluciones de casos prácticos.

El ejercicio deberá ser leído y/o expuesto si se trata de lenguaje gráfico por el aspirante en sesión pública ante el tribunal.

El tribunal de selección determinará las condiciones de tiempo y forma para la exposición total y parcial del supuesto práctico si este se desarrolla mediante lenguaje gráfico.

Séptima. — Forma de calificación de los ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán obligatorios, eliminatorios y evaluados separada e independientemente por el tribunal, calificando cada uno de los ejercicios como sigue:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 6 puntos. Será preciso para superar el primer ejercicio, alcanzar una puntuación mínima de 3 puntos para pasar al siguiente ejercicio.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 7 puntos, siendo preciso desarrollar suficientemente todos y cada uno de los temas extraídos para alcanzar una puntuación de 3,5 puntos, que será la mínima necesaria para superar el ejercicio.

Tercer ejercicio. Se calificará de 0 a 7 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 3,5 puntos para superar y pasar al siguiente ejercicio.

Para determinar las calificaciones de los tres ejercicios, cada miembro del tribunal de selección otorgará a cada aspirante una puntuación comprendida en los intervalos señalados para cada ejercicio. Posteriormente se sumarán las puntuaciones adjudicadas y se dividirán entre el número de miembros asistentes del órgano de selección. En el acta de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente la calificación final que se adjudique a cada aspirante.

Octava. — *Desarrollo del proceso, calificación final, propuesta, presentación de documentos y reconocimiento médico.*

1. Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los opositores para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Concejalía de Régimen Interior, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

2. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que este deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que todo aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

En todo caso, el órgano seleccionador, al resolver las peticiones que se le dirijan solicitando la modificación de fechas, horario u otros cambios, deberá preservar y asegurar la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones en la celebración del ejercicio.

3. Una vez comenzado el primer ejercicio, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el BOPZ. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios o comunicación a los aspirantes, en el local donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas al menos de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

4. Una vez finalizada la fase de oposición y la revisión o comprobación de la fase de concurso, el tribunal de selección procederá a sumar las puntuaciones adjudicadas en la fase de concurso y las calificaciones atribuidas a cada aspirante en la fase de oposición, lo que determinará la calificación final del proceso selectivo. Seguidamente el tribunal calificador ordenará exponer la relación de aspirantes que se propone para su nombramiento de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de anuncios.

5. En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo, y por este orden, en primer lugar la mayor calificación obtenida y por este orden en el tercer ejercicio y en el segundo ejercicio. Si esto no fuese suficiente se considerará y por este orden, la mayor valoración obtenida en los apartados 1.1 b), 1.3, 1.1 a) y 1.2 de la fase de concurso prevista en la base sexta. Si continua el empate entre aspirantes se podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico.

6. El tribunal calificador no podrá declarar y proponer el acceso a la condición de funcionario de carrera de un número superior de aspirantes aprobados al de plazas convocadas, quedando eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes convocadas, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa los aspirantes que hubieren aprobado el último ejercicio si no figuran en la propuesta que eleve el tribunal de selección. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes propuestos, antes de su nombramiento o toma de posesión, la Concejalía de Régimen Interior, podrá requerir al órgano de selección, relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

7. La Concejalía Delegada de Régimen Interior podrá excepcionalmente ampliar el número de plazas convocadas, si su cobertura resulta imprescindible para el normal funcionamiento del servicio, a propuesta del órgano de selección y previo informe del Servicio de Selección y Gestión de Personal y siempre con anterioridad al inicio de los ejercicios.

8. Los aspirantes propuestos, en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, aportarán al Servicio de Selección y Gestión de Personal, los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, los aspirantes de nacionalidad española. Los nacionales de otros estados fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. En el caso de haber invocado en la instancia un título equivalente a los exigidos en la base segunda, cuando así se requiera por el Servicio de Selección y Gestión de Personal, habrá de acompañarse certificado o documento expedido por la Administración educativa que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

9. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. El Servicio de Selección y Gestión de Personal elevará propuesta de exclusión que resolverá la Concejalía de Régimen Interior, previa audiencia al interesado.

10. Los aspirantes propuestos por el tribunal calificador deberán someterse a reconocimiento médico, que tendrá por objeto comprobar que los aspirantes no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

El Servicio de Prevención y Salud, al llevar a cabo el reconocimiento médico, tendrá las siguientes funciones:

- a) Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente.
- b) Solicitar los informes complementarios que estime pertinentes.
- c) Realizar control de consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga o sustancia que altere las condiciones físicas de los aspirantes.
- d) Elevar al Servicio de Selección y Gestión de Personal los resultados en forma de “apto” o “no apto”.
- e) Informar al interesado, previa petición por escrito suscrita por el aspirante y presentada a través del Registro General, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de “no aptos” por motivos de exclusión médica en los tablones de anuncios.

11. Los aspirantes cuyo resultado del reconocimiento médico fuese “no apto” no podrán ser nombrados, elevándose por el Servicio de Selección y Gestión de Personal propuesta de exclusión, que resolverá la Concejalía de Régimen Interior, previa audiencia al interesado.

Novena. — *Toma de posesión.*

1. La Concejalía de Régimen Interior procederá al nombramiento como funcionario de carrera en favor de los aspirantes propuestos previa notificación a los interesados y consiguiente publicación en el BOPZ, estando obligados a tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Servicio de Selección y Gestión de Personal.

En el acto de toma de posesión se extenderá diligencia en la que conste que el aspirante toma posesión de la plaza, que declara que acata la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Aragón y el resto del Ordenamiento Jurídico, que expresa que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como que manifiesta cumplir el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión o no cumplan las determinaciones señaladas en el párrafo precedente, no adquirirán la condición de funcionario de carrera, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.

2. El personal de nuevo ingreso ocupará los puestos de trabajo que se le ofrezca, de acuerdo con las necesidades del servicio. Los puestos de trabajo que se oferten para su provisión se adjudicarán por concurso, cuyo mérito será la mayor puntuación final obtenida en el proceso selectivo.

Décima. — *Lista de espera para el nombramiento de personal no permanente.*

Salvo manifestación expresa en contra que conste en la solicitud de participación en el proceso selectivo, los aspirantes que no superen el proceso selectivo podrán acceder a la lista de espera para el nombramiento de personal no permanente para la plaza y especialidad objeto de la presente convocatoria.

A la vista de las calificaciones concedidas en el proceso selectivo, el Servicio de Selección y Gestión de Personal procederá a confeccionar la correspondiente lista de espera, compuesta con todos aquellos aspirantes que no expresando su voluntad contraria a acceder a ella, hayan aprobado alguno de los ejercicios de la oposición, no habiendo superado los ejercicios con puntuación suficiente para ser propuesto para su nombramiento y obtener plaza de funcionario de carrera.

La gestión de la lista de espera se realizará de conformidad con las determinaciones contenidas en la Instrucción de la Jefatura del Servicio de Personal, por la que se articulan los criterios para la gestión de la bolsa de empleo y la selección y cese de personal no permanente del Ayuntamiento de Zaragoza, de fecha 18 de mayo de 2007, publicada en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza o en su caso, la norma que sustituya a aquella y que esté vigente en el momento en que tomen posesión los empleados que accedan a las plazas convocadas en el presente proceso selectivo.

La lista de espera de DUE/ATS que se constituya entrará en vigor a partir de la fecha del nombramiento de los aspirantes que accedan a la condición de

funcionario de carrera y estarán vigente hasta el siguiente nombramiento de funcionarios de carrera que se efectúe en un posterior proceso selectivo.

Undécima. — *Impugnación.*

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, a 19 septiembre de 2011. — La concejala delegada de Régimen Interior. — El secretario general.

ANEXO I

Temario general

Tema 1. La Constitución española: antecedentes, estructura y contenido. Principios y valores fundamentales. Título preliminar.

Tema 2. Organización territorial del Estado en la Constitución: principios generales. La Administración Local. Autonomía local. El sistema de atribución de competencias de los entes locales.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Aragón: antecedentes y evolución, estructura, características generales y títulos preliminar, II, III, V y VI.

Tema 4. La Unión Europea: origen y evolución. Organización y competencias.

Tema 5. La Administración Pública en la Constitución. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: estructura, principios generales y ámbito de aplicación. El administrado.

Tema 6. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 7. El municipio I: población, territorio y competencias.

Tema 8. El municipio II: organización. Régimen de organización de los municipios de gran población.

Tema 9. El empleo público I. El personal al servicio de las corporaciones locales: estructura y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

Tema 10. El empleo público II. Instrumentos de ordenación de la gestión de recursos humanos: plantilla de personal, relación de puestos de trabajo, oferta de empleo público, planes de empleo y registro de personal.

Tema 11. El empleo público III. Derechos y deberes del funcionario público. Carrera profesional y promoción interna. Incompatibilidades. El régimen de responsabilidad civil y penal del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario.

Tema 12. El empleo público IV. El personal laboral. El personal directivo. El personal eventual. La Seguridad Social de los funcionarios locales. Seguridad Social: régimen general, entidades gestoras y colaboradoras, inscripción y afiliación, contingencias protegidas y prestaciones. Prevención de Riesgos Laborales: normativa, obligaciones de la empresa y del trabajador y los servicios de prevención. Políticas de igualdad de Género y normativa vigente

ANEXO II

Temario específico

Tema 13. Concepto de salud y enfermedad según la OMS. Niveles de actuación sanitaria.

Tema 14. Funciones de enfermería en residencias geriátricas. Evaluación integral del anciano. Planificación y supervisión de los cuidados elementales.

Tema 15. Controles y seguimientos en enfermería geriátrica. Registros de información.

Tema 16. Metodología del trabajo en residencias geriátricas. Participación del equipo multidisciplinar. Participación de la familia.

Tema 17. Atención humana en residencias geriátricas. Actitudes y habilidades de relación. Comunicación y relaciones interpersonales.

Tema 18. Terapia ocupacional y fisioterapia en residencias geriátricas. Objetivos y actividades.

Tema 19. Animación sociocultural en la residencia geriátrica. Función de la enfermera.

Tema 20. Ley de Dependencia. Conceptos, grados y niveles, beneficiarios, procedimiento, solicitud, valoración, PIAs. El catálogo de prestaciones y servicios.

Tema 21. Cuidados de enfermería del anciano con alto grado de dependencia.

Tema 22. Atención y cuidados del paciente encamado. Higiene. Tipología de pacientes e intervención.

Tema 23. Caídas en el medio residencial. Prevención. Pruebas de valoración y equilibrio.

Tema 24. Fracturas más frecuentes en el anciano. Osteoporosis.

Tema 25. Cuidados paliativos. Enfermedad terminal del anciano. Evaluación clínica y control de síntomas más frecuentes.

Tema 26. Alimentación del anciano. Necesidades nutricionales. Tipos de dieta. Atención de Enfermería en los trastornos digestivos.

Tema 27. Vías de acceso venoso. Técnicas y cuidados de los catéteres venosos.

Tema 28. Inyectables. Enumeración de variedades y técnicas de aplicación.

Tema 29. Fluidoterapia. Generalidades. Actuación del personal de enfermería en balance hídrico.

Tema 30. Úlceras de decúbito. Factores predisponentes. Mecanismos de producción. Localizaciones más frecuentes. Cuidados de enfermería.

Tema 31. Úlceras vasculares: arteriales, venosas y mixtas. Causas. Cuidados de enfermería.

Tema 32. Dolor y métodos analgésicos.

Tema 33. Fiebre y métodos antipiréticos.

Tema 34. Alergias medicamentosas. Shock anafiláctico.

Tema 35. Concepto de asepsia y antisepsia. Desinfección y esterilización de los distintos materiales e instrumentos quirúrgicos.

Tema 36. Infección: concepto y clínica. Flemón y absceso.

Tema 37. Infecciones nosocomiales: profilaxis.

Tema 38. Heridas. Factores de cicatrización. Cuidados de enfermería.

Tema 39. Quemaduras: clasificación, tipos, clínica, prevención y cuidados.

Tema 40. Postoperatorio: cuidados de enfermería.

Tema 41. Hemorragias digestivas: conducta a seguir por el personal de enfermería.

Tema 42. Nutrición por sonda: tipos, indicaciones, métodos de administración y complicaciones.

Tema 43. Colonostomías: conducta a seguir por el personal de enfermería.

Tema 44. Atención de enfermería ante un paciente con alteraciones en el aparato respiratorio: Insuficiencia respiratoria y asma bronquial.

Tema 45. Fisioterapia respiratoria. Oxigenoterapia.

Tema 46. Atención de enfermería ante un paciente con patología del aparato urológico. Cateterismo vesical: Mantenimiento cuidados y técnicas.

Tema 47. Incontinencia esfinteriana: Urinaria y fecal.

Tema 48. Cuidados de enfermería ante un paciente con patología cardíaca: infarto de miocardio, insuficiencia cardíaca, edema agudo de pulmón.

Tema 49. Parada cardiopulmonar. Actuación de enfermería y reanimación cardiopulmonar.

Tema 50. Cuidados de enfermería ante un paciente con un accidente cerebrovascular. Atención de enfermería a los problemas de movilidad y seguridad de estos pacientes.

Tema 51. Cuidados de enfermería ante un paciente diabético. Hipoglucemias. Educación sanitaria para su autocuidado.

Tema 52. Hipertensión arterial. Cuidados de enfermería ante un paciente con hipertensión arterial. Crisis hipertensivas

Tema 53. Demencias. Tipos de demencias: generalidades. Alzheimer.

Tema 54. Urgencias psiquiátricas: actuación prehospitalaria.

Tema 55. Cuidados de enfermería y rehabilitación del paciente traqueostomizado. Educación sanitaria para su autocuidado.

Tema 56. Epilepsia. Clínica y tratamiento de status epiléptico.

Tema 57. Profilaxis hepatitis B y tétanos.

Tema 58. Prevención de riesgos laborales en el personal de enfermería de residencias geriátricas.

Tema 59. Derechos de los usuarios de los centros residenciales de atención a las personas mayores.

Tema 60. Reglamento de la Residencia Municipal Casa Amparo.

Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 11.575

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2011, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo la inclusión en el catálogo de edificios y conjuntos de interés del asentamiento de carácter tradicional “Jardín de Ricla” (barrio de Santa Isabel), en la figura de lugar de interés etnográfico, a instancia de don Ramón Rubio Unzurrunzaga, presidente de la Comunidad de Propietarios Jardín de Ricla, según fichas catalográficas elaboradas por el Servicio de Patrimonio Cultural Urbanístico.

Segundo. — Resolver las alegaciones formuladas en el período de información pública por Fernando Diez Garrido, en representación de desarrollos Inmobiliarios Artal, S.L., según lo informado por el Servicio de Patrimonio Cultural Urbanístico en fecha 30 de marzo de 2011, en el sentido de que “la catalogación y protección de la acequia de Aguilares se limita al tramo de su curso a cielo abierto, dejando fuera de esa protección los tramos que se encuentran perfectamente soterrados, ya exteriores al Jardín de Ricla, lo que no coincide con lo representado en el plano adjunto a la alegación, ya que en el tramo grafiado en color marrón la acequia está a cielo abierto, como se puede ver en las fotografías adjuntas”.

Tercero. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en la sección provincial del “Boletín Oficial de Aragón”, junto con la modificación introducida en el anejo VII “Catálogo de edificios y conjuntos de interés” de las normas urbanísticas del Plan General.

Cuarto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de planeamiento, deberá remitirse al Consejo Provincial de Urbanismo copia de las fichas catalográficas elaboradas por el Servicio de Patrimonio Cultural Urbanístico.

Quinto. — Al amparo de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley de Urbanismo de Aragón, levantar la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición que fue decretada en el acuerdo de aprobación inicial.

Sexto. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, de planeamiento urbanístico, el acuerdo de aprobación definitiva se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Séptimo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, a 5 de septiembre de 2011. — El secretario general del Pleno, P.D.: La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

ANEJO VII

Catálogo de edificios de interés (anexo a las normas urbanísticas)

SITUACIÓN	NÚM.	DESIGNACIÓN	GRADO	ÁREA	INTERVENCIONES PERMITIDAS ELEMENTOS A CONSERVAR
SANTA ISABEL					
JARDÍN DE RICLA I		Conjunto de antiguas viviendas unifamiliares	Lugar de Interés Etnográfico	72	- Conservación de las características tipológicas de los edificios. - Conservación del viario. - Establecimiento de una zona de transición entre el núcleo de asentamiento y la nueva área residencial con una tipología edilicia acorde con la tradicional de esta zona.
JARDÍN DE RICLA II		Conjunto de elementos pertenecientes al paisaje agrícola y al patrimonio hidráulico tradicionales	Lugar de Interés Etnográfico	72	- Rehabilitación del Molino de Mamblas. - Conservación y adecuación de todos los elementos anejos a éste: Camino del Molino, Caedero de Maella y Acequia de Aguilares, configurando una zona verde de alto valor medioambiental.

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 11.851

Habiendo resultado fallida la notificación del siguiente acuerdo, al estar ausente, por la presente publicación se suple la falta de la notificación personal, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, a Mercedes María Pilar Naya Martínez, en calle Florián Rey, número 81, 4.º E, 50002 Zaragoza.

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2011, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial el programa de compensación de la unidad de ejecución única del Plan parcial del sector SG/1, a instancia de don José Manuel de Alvaro García, actuando en nombre y representación de la Comisión Gestora del citado sector, condicionándose la aprobación definitiva al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1. En la propuesta de bases de actuación de la Junta:

Base octava: El párrafo 1.º del punto 2.1 se redactará según lo expresado en el artículo 98 del Reglamento de Gestión Urbanística.

También se eliminará, salvo que jurídicamente se entienda lo contrario, el párrafo segundo del punto 4.1, por entenderse contrario al apartado a) del punto 2 del artículo 21 del Real Decreto legislativo 2/2008, en el que se determina el momento de la valoración.

Asimismo, se deberán suprimir los párrafos segundo y tercero del apartado b) del mismo punto, por entenderse que realiza una matización al artículo 23, punto 1, apartado c), que excede del criterio general que establece el ordenamiento urbanístico.

Tampoco se entiende ajustado al cometido que tienen las bases el punto 5, ya que en el momento de elaborar el proyecto de reparcelación puede efectuarse una estimación inicial de la valoración apoyándose en la documentación existente en los registros públicos, pudiendo el interesado, durante el período de exposición al público, en caso de no estar conforme, presentar otra valoración por técnico competente que acredite la defensa de sus intereses. Es decir, no se puede de inicio eliminar los procedimientos que legalmente están establecidos para determinar los derechos de los propietarios.

Igualmente, no se encuentra justificado el último párrafo del punto 6, ya que solo son indemnizables aquellas plantaciones, obras, edificaciones e instalaciones que no puedan conservarse, conforme al apartado c) del artículo 149 de la Ley de Urbanismo de Aragón y al artículo 98 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Base undécima: En relación al punto 1 de esta base, decir que si se plantea la posibilidad de introducir coeficientes correctores en las adjudicaciones se deberían concretar y justificar para que puedan ser valorados por todos los propietarios interesados.

Por otro lado, deberá modificarse la redacción del punto 2, puesto que las valoraciones por diferencias de adjudicación deberán realizarse según lo expresado en el punto 2 del artículo 27 del Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la actual Ley del Suelo.

2. Deberá aportarse aval por importe del 10% de los gastos de urbanización estimados en el estudio económico-financiero del Plan parcial del sector SG/1 antes de la aprobación definitiva del programa de compensación.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante un plazo de veinte días hábiles, mediante publicación del acuerdo en el BOPZ y notificación individualizada a todos los propietarios del ámbito, en los términos previstos en el artículo 144 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por remisión del artículo 161, y en la disposición adicional quinta de este cuerpo legal.

Tercero. — Transcurrido el plazo de exposición al público, y cumplimentadas las prescripciones impuestas, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva.

Cuarto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente núm. 363.969/2011 a información pública durante el plazo de veinte días en el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en vía Hispanidad, número 20, Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" correspondiente.

Zaragoza, a 8 de septiembre de 2011. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 12.024

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2011, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial estudio de detalle en el área de intervención F-55-4, a instancia de la Junta de Compensación de la citada área, con el objeto de reordenar los volúmenes edificables en las parcelas en que el proyecto de reparcelación divide las manzanas A, B y C del Plan especial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 93.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, según proyecto técnico presentado en fecha 20 de julio de 2011, condicionándose la aprobación definitiva al cumplimiento a las siguientes prescripciones:

1. Debe preverse la concordancia de alturas de los edificios en los frentes de manzana a los que recaigan dos o más parcelas, de acuerdo con el Plan especial y las rasantes definitivas.

2. Debe preverse asimismo la constitución de servidumbres de luces y vistas sobre la parcela B-3 a favor de la B-4; sobre la parcela C-3 a favor de la C-4; y sobre la parcela C-6 a favor de la C-5, en concordancia con el proyecto de reparcelación.

3. Debe incluirse un plano a escala adecuada (como mínimo a 1:500) que exprese las determinaciones en cuanto al número de viviendas edificable en cada parcela, definiendo las servidumbres de luces y vistas, vuelos, etc.

4. Debe completarse la documentación gráfica con planos de alzados generales de los frentes de manzana a los que recaigan más de una parcela, con acotación de altura de los edificios y de las plantas bajas.

Segundo. — Recordar que el presente estudio de detalle y el proyecto de reparcelación del área de intervención F-55-4, tramitados conjuntamente, han de ser acordes, debiendo introducirse las modificaciones oportunas en función de las variaciones que sufran ambos documentos.

Tercero. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, mediante publicación del acuerdo en la sección provincial del “Boletín Oficial de Aragón” y notificación personal a los propietarios del ámbito del estudio de detalle.

Cuarto. — Conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, suspender el otorgamiento de las licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito del estudio de detalle.

Quinto. — Transcurrido el plazo de exposición al público, y cumplimentadas las prescripciones impuestas, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva.

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente núm. 799.129/201 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en vía Hispanidad, número 20, Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial” correspondiente.

Zaragoza, a 13 de septiembre de 2011. — El secretario general del Pleno, P.D.: La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 12.030

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2011, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial modificación puntual del Plan especial del área de intervención F-57-3, a instancia de Jorge Agustín Lueña Hernández, en representación de la Junta de Compensación de la citada área, según proyecto técnico aportado en fecha 15 de julio de 2011, condicionándose la aprobación definitiva al cumplimiento de la siguiente prescripción:

— Deberá adaptarse la memoria del Plan especial a las modificaciones en este introducidas.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.1, 64.2 y 57 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, mediante edicto a publicar en la sección provincial del “Boletín Oficial de Aragón” y notificación personal a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de la modificación de Plan especial.

Con carácter previo a la apertura del período de información pública, deberá aportarse una relación actualizada de los propietarios en el ámbito con sus correspondientes direcciones postales.

Tercero. — Concluido el trámite de información pública, se someterá el proyecto a informe del Consejo de Urbanismo de Aragón. Una vez informado, cumplimentada la prescripción impuesta y las que pudieran proceder en virtud de los informes que se emitan posteriormente en el expediente, se resolverá lo que proceda en relación con la aprobación definitiva de la modificación de Plan especial.

Cuarto. — Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno de la aprobación inicial de la presente modificación del Plan especial del área F-57-3.

Quinto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 41.737/2011 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en Vía Hispanidad, 20-Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial” correspondiente.

Zaragoza, a 13 de septiembre de 2011. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Núm. 12.034

Acordada por Decreto 199/2010, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Almochuel (Zaragoza), publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” núm. 220, de 11 de noviembre de 2010, se anuncia que los trabajos de investigación de la propiedad a los efectos de concentración parcelaria darán comienzo el día 26 de septiembre de 2011 y se prolongarán, en principio, durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios de la Diputación General de Aragón los títulos escritos en los que funden sus derechos y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no apareciesen en este período serán consideradas como de “desconocidos”, y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12, de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por los daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

El perímetro de la zona será, en principio, el de las tierras pertenecientes al término municipal de Almochuel (Zaragoza). Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la antes citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Zaragoza, a 7 de septiembre de 2011. — El director del Servicio Provincial, Bienvenido Callao Navales.

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

Núm. 11.414

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución:

Peticionario: Mercadona, S.A.

Domicilio: Zaragoza (Ronda Ibón de Plan, sin número).

Referencia: AT 110/2011.

Emplazamiento: Término municipal de Calatayud, área 8, El Egido, parcela ED 01.

Potencia y tensiones: 630 kVA, de 15/0,380/0,220 kV.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a supermercado de alimentación.

Presupuesto: 28.788,25 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones por escrito y triplicado en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza (paseo de María Agustín, 36, edificio Pignatelli), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 23 de agosto de 2011. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

A L A G O N

Núm. 12.016

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar notificación personal mediante el Servicio de Correos, se procede a efectuar la notificación de los actos que se reseñan a continuación, mediante anuncio en el BOPZ y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio:

Número de expediente sancionador de tráfico: 30/2011.

Acto: Desestimación de alegaciones.

Destinatario: Lislien Regalado Sánchez.

Lo que se pone en conocimiento del interesado a fin de que pueda comparecer para la entrega de la notificación en el Ayuntamiento de Alagón (plaza de España, 1), en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio.

Alagón, a 20 de septiembre de 2011. — El instructor, Jesús Higuera Serrano.

A L F A M E N

Núm. 11.961

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 1/2011 del presupuesto para el ejercicio 2011 por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos con el siguiente detalle:

Gastos

- Créditos extraordinarios, suplementos de crédito e incorporación de remanentes de crédito.
 - 2. Bienes corrientes y servicios, 45.691,84.
 - 6. Inversiones reales, 45.252,27.
- Total gastos, 90.944,11 euros.

Ingresos

- 8. Activos financieros, 90.944,11.
- Total ingresos, 90.944,11 euros.

En virtud de lo establecido en el artículo 171.1, en relación con el artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Alfamén, a 13 de septiembre de 2011. — El alcalde, Alejandro Jesús Gil Arnal.

ALFAMÉN**Núm. 12.021**

Habiendo transcurrido el plazo del artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación de fecha 6 de julio de 2011, publicado en el BOPZ núm. 166, de 22 de julio de 2011, queda elevada a definitiva la siguiente ordenanza, cuyo texto es el siguiente.

a) En aplicación del artículo 34 del texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de pavimentación, renovación de abastecimiento y vertido en calle Juan Carlos I.

b) Constituye el hecho imponible la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o aumento de valor de los bienes a consecuencia de la realización de obras de pavimentación de calzadas, aceras, e instalación y renovación de redes de vertido y abastecimiento de aguas.

c) La base imponible de la obra está constituida por el importe de los trabajos de redacción del proyecto y dirección de obra, importe de las obras a ejecutar el interés del capital invertido en las obras para financiar el fraccionamiento de las cuotas.

d) La cantidad a repercutir este constituida por el 90% del coste soportado por la entidad. Se entiende por coste soportado por la entidad, la cantidad que resulte de restar al importe total de las obras las subvenciones recibidas. Si existieran diferencias notables entre el costo de distintos tramos de obra, el Ayuntamiento podrá asignar el importe total de las subvenciones recibidas en función del coste de los tramos de obra ejecutada e igualmente repercutir las cuotas en función del coste de los tramos.

e) Se establece como criterio de reparto los metros lineales de fachadas de los inmuebles afectados.

f) Los propietarios o titulares afectados puede constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

g) En lo no previsto en la presente Ordenanza, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOPZ, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general de contribuciones especiales.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer, de conformidad con el artículo 19 del mencionado texto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

Alfamén, a 1 de septiembre de 2011. — El alcalde, Alejandro Jesús Gil Arnal.

ANIÑÓN**Núm. 12.018**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2011, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.

Se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, sección del "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Aniñón, a 25 de agosto de 2011. — El alcalde, José Manuel Sebastián Roy.

ANIÑÓN**Núm. 12.019**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2011, acordó la aprobación provisional de la imposición del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y de la Ordenanza fiscal reguladora del mismo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de

la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Aniñón, a 25 de agosto de 2011. — El alcalde, José Manuel Sebastián Roy.

BORJA**Unidad de Estadística y Gestión Padronal****Núm. 11.967**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 72 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades Locales (Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, modificado por Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre), y la Resolución conjunta de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal (apartado II, 1 c), se pone en conocimiento de los interesados que en los expedientes relacionados en anexo se tramita procedimiento declarativo de baja por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes de esta ciudad de Borja, por no quedar acreditada su residencia y permanencia en nuestra ciudad la mayor parte del año en la dirección que igualmente se indica.

Por el presente escrito se les otorga trámite de audiencia para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de recepción de la presente publicación, comparezcan en este Ayuntamiento, en la oficina de Atención al Ciudadano, en horario de 10:30 a 14:30, al efecto de comprobar su permanencia y de que manifiesten si están o no de acuerdo con la baja. A tal efecto podrán presentar los justificantes que estimen pertinentes al objeto de acreditar que en este municipio residen la mayor parte de días al año.

Lo que se comunica a los citados efectos.

Borja, a 12 de septiembre de 2011. — El alcalde, Francisco Miguel Arilla Andía.

ANEXO**Relación que se cita**

Nombre	Apellidos	Dirección	Población
FATIMA	BENCHRIF	HEREDIA, 6 1.º	50540 BORJA
LYDIA	BENMOHAMMED	URB. SOPEZ BL. 4 PTA 2.º IZDA	50540 BORJA
ABDELLAH	BOUKHRIS	CTRA CORTES N.º 7 INT 3.º E	50540 BORJA
AHMED	ASSAL	ALGECERIA S/N.º BL. 1 PTA 2 1 A	50540 BORJA
JAMES IAN	BRANDER	CINTO N.º 8	50540 BORJA
LUZIA	DE NOVAES	SANTA CRISTINA N.º 18	50540 BORJA
ZOULIKHA	BENCHRIF	HEREDIA, 6 1.º	50540 BORJA
NAOUAL	ET TABAI	CTRA CORTES 7 INT 3.º E	50540 BORJA
BELGACEM	HAMIDI	PLAZA ESPAÑA, 16 1.º IZDA	50540 BORJA
LARBI	HATTABI	MARTIN SIERRA, 5	50540 BORJA
ABDERRAHIM	LAISSAOUI	CARRETERO, 5 2.º	50540 BORJA
AUCELINE	MACEDO	BARRIO VERDE, 24	50540 BORJA
DJILALI	MEDDAHI	PLAZA ESPAÑA N.º 16 1.º IZDA	50540 BORJA
PELAGIA MAYE	NSUE ADA	CTRA GALLUR AGREDA N.º 5 1.º IZDA	50540 BORJA
AHMED	SAKIL	PLAZA SANTA MARIA, 16 1.º	50540 BORJA
NATACHA	VALDEZ FIGUEROE	PLAZA ESPAÑA N.º 13 3.º	50540 BORJA
VERONICA	AYENDOMO ENCONGA	CR GALLUR AGREDA N.º 5	50540 BORJA
ABDERRAHMAN	EL AZZOUJ	HEREDIA N.º 8 1.º	50540 BORJA
RADKA	GENOVA DIMITROVA	MAYOR N.º 31	50540 BORJA
MARCO ANTONIO	RUSU	SAYON N.º 17	50540 BORJA
KOSTADIN	ANDONOV STEFANOV	SAN JUAN BAJA N.º 10	50540 BORJA
IVANOV	ANDON STEFANOV	SAN JUAN BAJA N.º 10	50540 BORJA

COMARCA CAMPO DE BORJA**Núm. 12.026**

Se va a proceder a la aprobación por parte de la Presidencia de esta Comarca del padrón-lista cobratoria de los recibos relativos al precio público por prestación del servicio de ayuda domiciliaria y la tasa por la prestación del servicio de estancias temporales en centros residenciales de la Comarca Campo de Borja correspondientes al mes de septiembre del ejercicio 2011, así como devoluciones de cuotas anteriores. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Comarca (sitas en calle Nueva, 6, de Borja), y la relativa al servicio de ayuda domiciliaria y estancias temporales, también en los Servicios Sociales Generales (sitos en calle Mayor, 17, de Borja), del 11 al 31 de octubre de 2011.

Contra la resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la ley de tal orden jurisdiccional.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y forma de pago.

PLAZOS DE PAGO:

a) Período voluntario:

El cargo en cuenta de los recibos domiciliados tendrá lugar al día siguiente de la finalización de exposición pública del padrón-lista.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resultase satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondiente y de las costas, en su caso. Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el “recibí” de la carta de pago.

LUGARES DE PAGO:

a) En las oficinas bancarias donde estén domiciliados los recibos (en período tanto voluntario, como en vía ejecutiva).

Borja, a 20 de septiembre de 2011. — El presidente, Eduardo Arilla Pablo.

EL BURGO DE EBRO

Núm. 12.020

Finalizado el trámite de información pública a que fue sometido el expediente instruido para la aprobación de los estatutos de la entidad urbanística de conservación del sector industrial 8 del PGOU, aquella aprobación fue acordada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha de 16 de septiembre de 2010.

En el anexo I de este anuncio figura inserto el texto íntegro de los estatutos de la referida entidad urbanística de conservación del sector industrial 8 del PGOU.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de las Jurisdicciones Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

El Burgo de Ebro, a 9 de septiembre de 2011. — El alcalde, Miguel Angel Girón Pérez.

ANEXO I

ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL 8 DEL PGOU DE EL BURGO DE EBRO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Constitución, denominación y naturaleza. Régimen legal.

1. Para llevar a cabo la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios del sector I-8 del Polígono Industrial “La Noria-Vadillo”, situado en El Burgo de Ebro (Zaragoza), se constituye “ex novo” la denominada “Entidad Urbanística de Conservación del sector I-8 del Polígono Industrial “La Noria-Vadillo”, con las particularidades que se establecen en los presentes Estatutos.

2. Como entidad urbanística colaboradora, la Entidad de Conservación tiene carácter jurídico-administrativo y adquirirá personalidad jurídica desde el momento en que, aprobados los presentes Estatutos por el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro (Zaragoza), se inscriba en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza.

Art. 2.º Objeto y funciones.

1. La Entidad tendrá por objeto la conservación y mantenimiento de la urbanización de todo el sector I-8 del polígono industrial “La Noria-Vadillo”, incluyendo el mantenimiento de las dotaciones y los servicios públicos, sin reserva de ningún tipo.

2. Para el cumplimiento de tal objeto, la entidad podrá:

- a) Velar por el adecuado uso de los elementos de la urbanización garantizando y exigiendo el cumplimiento de los derechos y obligaciones que competen a los miembros de la entidad.
- b) Establecer y dirigir los servicios comunes de la urbanización.
- c) Distribuir los gastos comunes entre todos los miembros de la entidad de conformidad con las normas establecidas en los presentes Estatutos y con los acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la entidad.
- d) Velar por el estricto cumplimiento del planeamiento aprobado y la normativa interna de la actuación.
- e) Dirimir las diferencias que pudieran surgir entre sus miembros con relación al uso y disfrute de los elementos propios y comunes.
- f) Adoptar las medidas y ejercitar, en su caso, las acciones correspondientes frente a los miembros de la entidad, o terceras personas, para exigir el ade-

cuado cumplimiento de las obligaciones contraídas por razón del planeamiento vigente, de la normativa interna de la actuación y las demás normas de régimen interior que se dicten.

g) Defender los intereses comunes ante cualquiera organismo o autoridades del Estado, de los entes autonómicos, de la provincia y del municipio, así como ante Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción.

h) Cualquier otro que se establezca por acuerdo de la Asamblea General, con la mayoría prevista en el artículo 18 de los presentes Estatutos.

Art. 3.º Capacidad.

La entidad tendrá capacidad jurídica para el desarrollo de sus funciones, con arreglo a lo dispuesto en la legislación urbanística y en los presentes Estatutos.

Art. 4.º Ambito.

El ámbito de actuación abarca la totalidad del área comprendida en el sector I-8 del Polígono Industrial “La Noria-Vadillo” en El Burgo de Ebro (Zaragoza), incluyéndose como anexo número 1, una relación de las parcelas y propietarios que la integran, con sus respectivos coeficientes de participación y un plano con los cuadros de superficies del polígono industrial.

Art. 5.º Duración.

La duración de la entidad será indefinida.

Art. 6.º Domicilio.

1. Será en la calle Madre Rafols, 2, planta 7, oficina núm. 8 (edificio Aída), en Zaragoza.

2. El traslado del domicilio a otro lugar requerirá acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta al Ayuntamiento y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

3. Las reuniones de los órganos colegiados tendrán lugar en el municipio de El Burgo de Ebro, de ser posible, en la sede del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro (Zaragoza).

CAPITULO II

DEL ÓRGANO URBANÍSTICO BAJO CUYO CONTROL ACTÚA

Art. 7.º Administración actuante.

La entidad urbanística de conservación actuará bajo el control administrativo y urbanístico del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro (Zaragoza), que tendrá, en todo caso, un representante de los órganos rectores de la entidad y colaborará y supervisará su funcionamiento, firmando con la entidad urbanística los protocolos de colaboración oportunos.

CAPITULO III

DE LOS ELEMENTOS PERSONALES

Art. 8.º Miembros de la entidad. Condiciones y requisitos.

Son miembros natos de la entidad urbanística:

1. La Corporación Municipal, como Administración actuante.

2. Los propietarios, bien por ellos mismos o a través de las comunidades de propietarios que legalmente se hallen constituidas y los propietarios asociados de fincas situadas en el ámbito de ejecución que se relacionan en el mencionado documento unido como anexo 1 a estos Estatutos.

3. La transmisión de la titularidad de fincas llevará consigo la subrogación en los derechos y obligaciones del enajenante, entendiéndose incorporado el adquirente a la entidad a partir del momento de la transmisión.

4. Los cotitulares de una finca habrán de designar, en documento fehaciente, a una sola persona con amplias facultades para el ejercicio de las facultades de miembro de la entidad, respondiendo solidariamente frente a la misma de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaran representante en el plazo que al efecto se señale, lo hará el órgano administrativo tutelar, a petición de la entidad. El designado, en este caso, ejercerá sus funciones mientras los interesados no designaren formalmente a otro.

Los propietarios, como los sujetos de derechos y obligaciones, a través de las comunidades de propietarios legalmente constituidas podrán ser representados por sus respectivos presidentes previamente nombrados en sus propias Asambleas Generales por el plazo de un año.

Los propietarios menores de edad o que tengan limitada su capacidad de obrar serán representados por sus representantes legales.

5. Tanto los asociados iniciales de la entidad como los incorporados con posterioridad a ella tendrán los mismos derechos y obligaciones.

Art. 9.º Participación y cuotas.

1. Los miembros de la entidad tendrán derecho a participar, en la forma prevista en estos Estatutos, en los órganos de administración y a disfrutar de los servicios e instalaciones de la misma, así como a los demás beneficios que de ella pudieran obtenerse.

2. La participación de los miembros de la entidad en los derechos y obligaciones establecidos en los Estatutos, o que en lo sucesivo puedan acordarse, será la misma para todos salvo en el pago de las cantidades, a cuyo efecto se estará a lo que resulte del apartado siguiente.

3. Para atender a los gastos de mantenimiento y conservación, y comunes en general, se aplicará una cuota de participación a cada una de las parcelas, de conformidad con el anexo 1 a estos Estatutos.

Esta cuota se ha calculado en función del porcentaje que cada propiedad representa en el conjunto. Para modificar esta cuota de participación se requerirá el acuerdo por unanimidad de los propietarios.

4. Las cuotas que deban abonar los propietarios de parcelas para atender los gastos comunes se recaudarán en el plazo que se fije por los órganos rectores de la entidad y con domiciliación bancaria de los recibos.

5. Cualquiera que fuese el sujeto a quien corresponda la obligación de mantenimiento, la entidad urbanística podrá exigir por vía judicial o por la vía de apremio, a su elección, las cuotas que se adeuden más los intereses devengados.

6. Los coeficientes correspondientes a la reparcelación como cuota de participación para la atención de los gastos comunes son los que figuran en el documento anexo "Relación de integrantes actuales sector I-8 El Burgo de Ebro". Estos coeficientes de participación no sufrirán variación alguna en los supuestos de una futura variación de los miembros de la entidad urbanística colaboradora de conservación.

No obstante, la entidad de conservación podrá reclamar el importe de dichas cuotas a través de la jurisdicción ordinaria.

Art. 10. *Derechos.*

Los asociados tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar, con voz y voto, en la Asamblea General.
- b) Elegir a los miembros de los órganos sociales y ser elegibles por ellos.
- c) Presentar proposiciones y sugerencias.
- d) Obtener información de la actividad de la entidad y de sus órganos.
- e) Los demás derechos que les correspondan conforme a los presentes Estatutos y a las disposiciones legales aplicables.

Art. 11. *Obligaciones.*

1. Además de las obligaciones de carácter general, derivadas del cumplimiento de las prescripciones y normas legales y de planeamiento urbanístico vigentes, así como de los acuerdos adoptados por los órganos de la entidad, los miembros de esta vendrán obligados a:

- a) Satisfacer puntualmente las cuotas que les correspondan para la conservación de la urbanización, en los términos establecidos en los presentes Estatutos.
- b) Comunicar a la entidad, con un mes de antelación, el propósito de transmitir fincas o parcelas situadas en la urbanización.
- c) Señalar, en el momento de su incorporación a la entidad, su domicilio a efectos de notificaciones, así como sus modificaciones posteriores.
- d) Designar, en los supuestos de copropiedad, a la persona física que represente a los cotitulares en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de las obligaciones.
- e) Cumplir las demás obligaciones que les correspondan conforme a estos Estatutos y a las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO IV

ORGANOS DE LA ENTIDAD

Art. 12. *Organos sociales.*

1. La entidad urbanística de conservación se regirá por los siguientes órganos:

- a) La Asamblea General, integrada por todos los miembros asociados.
- b) El presidente y, en su caso, los vicepresidentes.
- c) El secretario.
- d) El administrador.

Art. 13. *La Asamblea General.*

1. Corresponden a la Asamblea General las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar los presupuestos y cuentas anuales de la entidad.
- b) La designación y cese de las personas que han de integrar los órganos sociales, siendo el nombramiento por el plazo de un año.
- c) Aprobar las cuentas anuales ordinarias que requerirá la gestión de la entidad.
- d) La modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la aprobación posterior por el Ayuntamiento.
- e) El ejercicio de las funciones atribuidas a la entidad en el artículo 2, número 2 de los presentes Estatutos.
- f) La disolución de la entidad, sin perjuicio de la posterior aprobación por la Administración actuante.

2. La Asamblea General celebrará una reunión al año, así como las reuniones extraordinarias que estime necesario el presidente, o solicite por escrito una tercera parte de los asociados, en cuyo caso el presidente deberá convocar la sesión extraordinaria solicitada dentro de los diez días siguientes a la solicitud.

3. En las reuniones ordinarias, además de los asuntos que señale el presidente o los asociados que representen la tercera parte del total, se tratará especialmente la aprobación de la memoria de gestión y las cuentas del ejercicio anterior, y el presupuesto para el siguiente ejercicio y las cuotas a satisfacer durante el mismo.

Art. 14. *El presidente.*

1. Tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Convocar, presidir, dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados de la entidad, y dirimir los empates con voto de calidad.
 - b) Representar a la entidad en toda clase de negocios jurídicos, pudiendo conferir mandatos a terceras personas para el ejercicio de dicha representación, tanto en el ámbito judicial como extrajudicial.
 - c) Autorizar las actas de la Asamblea General, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

d) Ejercer las actividades bancarias que exija el funcionamiento de la entidad.

e) Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General.

f) Canalizar las relaciones de la entidad con la Administración actuante.

2. El presidente será nombrado entre los miembros asociados, mediante elección o, subsidiariamente, mediante turno rotatorio o sorteo, por el plazo de un año.

3. La existencia de vicepresidente será facultativa. Su nombramiento se realizará por el mismo procedimiento que el establecido para la designación de presidente, siendo sus funciones sustituir al presidente en los casos de ausencia, vacante o imposibilidad de este, así como asistirlo en el ejercicio de sus funciones en los términos que establezca la Asamblea General.

Art. 15. *El secretario.*

1. El Secretario levantará acta de las reuniones de la Asamblea General, haciendo constar el resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados; expedirá las certificaciones con el visto bueno del presidente organizará los servicios de régimen interior de la entidad y, de modo especial, la existencia de un libro-registro de la entidad.

2. Los cargos de secretario y administrador podrán acumularse en una misma persona o bien nombrarse independientemente.

Art. 16. *El administrador.*

Tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Velar por el buen régimen de la entidad, sus instalaciones y servicios y hacer a estos efectos las oportunas advertencias y apercibimientos a los titulares.
- b) Preparar con la debida antelación y someter a la Asamblea General el plan de gastos previsibles, proponiendo los medios necesarios para hacer frente a los mismos.
- c) Atender a la conservación y entretenimiento de la entidad, disponiendo las reparaciones y medidas que resulten urgentes, dando inmediata cuenta de ellas al Presidente o, en su caso, a los propietarios.
- d) Ejecutar los acuerdos adoptados en materia de obras y efectuar los pagos y realizar los cobros que sean procedentes.
- e) Actuar, en su caso, como secretario y custodiar a disposición de los titulares la documentación de la entidad.
- f) Todas las demás atribuciones que se confieran por la Asamblea General.

CAPITULO V

REQUISITOS Y ACUERDOS

Art. 17. *Requisitos de la convocatoria.*

La citación para la Junta Ordinaria anual se hará, cuando menos, con seis días de antelación, y para las extraordinarias, con la que sea posible para que pueda llegar a conocimiento de todos los interesados.

Art. 18. *Quórum de constitución y votación.*

1. La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurren, presentes o representados —con representación por escrito y para cada reunión— la mayoría de asociados que la integren y que representen, además, la mayoría de las cuotas de participación. En segunda convocatoria, que se celebrará media hora después de la primera, será válida la constitución, cualquiera que sea el número de miembros concurrentes, siempre que estén el presidente y el secretario o quienes legalmente los sustituyan.

2. Mayoría ordinaria: Serán válidos los acuerdos de la Asamblea que se tomen por mayoría simple de cuotas de participación. En caso de empate, será dirimente el voto del presidente.

3. Mayoría especial: La adopción de los acuerdos de modificación de estos Estatutos requerirá el voto favorable de una mayoría superior al sesenta por ciento (60%) de las cuotas de participación.

Art. 19. *Acuerdos.*

1. Los acuerdos de los órganos colegiados de la entidad, válidamente adoptados según los Estatutos, serán obligatorios y ejecutivos, incluso para los ausentes o disidentes, sin perjuicio de las acciones que en derecho procedan.

2. Los acuerdos sobre designación, elección o renovación de cargos sociales deberán ser puestos en conocimiento del Ayuntamiento, para conocimiento del mismo e inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

3. Contra los acuerdos de los órganos sociales cabe recurso de alzada ante el Ayuntamiento dentro del plazo de un mes.

Art. 20. *Actas.*

1. De los acuerdos de la Asamblea se levantará acta que, una vez aprobada en la reunión siguiente, se transcribirá en el respectivo libro de actas, que deberá estar foliado y legalizada cada hoja con la rúbrica del alcalde y sello del Ayuntamiento y en el que se expresará en su página primera, mediante diligencia de apertura firmada por el secretario de la entidad, el número de folios y fecha de apertura.

2. En lo no previsto de aplicación lo dispuesto en la legislación de régimen local a este respecto.

3. A requerimiento de los asociados o de los órganos urbanísticos deberá el secretario de la entidad, con el visto bueno del presidente, expedir certificaciones del contenido del libro de actas.

CAPITULO VI

RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 21. *Medios económicos.*

1. La entidad urbanística de conservación carece de patrimonio fundacional, y los medios económicos estarán constituidos por las aportaciones de los miembros, propietarios de las parcelas, y por los créditos que, en su caso, se concierten.

2. Las aportaciones de los miembros de la entidad serán de dos clases:

a) Ordinarias, destinadas a sufragar los gastos generales de la entidad, entre los que se incluyen los de administración, conservación y mantenimiento de los servicios comunitarios básicos.

b) Extraordinarias, con destino al pago de obras de reparación, consolidación y mantenimiento.

3. Las aportaciones ordinarias y extraordinarias y el plazo para ingresarlas se fijarán por la Asamblea General.

4. La distribución de las aportaciones entre los miembros se efectuarán en proporción al coeficiente de participación asignado a las parcelas.

Art. 22. *Recaudación.*

La entidad recaudará, dentro de los plazos establecidos, las aportaciones aprobadas por la Asamblea General para atender los gastos sociales ordinarios y extraordinarios.

Art. 23. *Disposición de fondos.*

Los fondos de la entidad serán custodiados en establecimientos bancarios, designados por la Junta de Gobierno, a nombre de la entidad.

Art. 24. *Contabilidad.*

La entidad llevará la contabilidad de la gestión económica de forma adecuada para que, en cada momento, pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzca de ellos las cuentas que han de rendirse.

CAPITULO VII

RÉGIMEN JURÍDICO

Art. 25. *Recursos y suspensión de acuerdos.*

1. Contra los acuerdos de los órganos rectores de la entidad cabrá recurso de alzada ante la Administración actuante, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

2. Los acuerdos, sin perjuicio de los recursos procedentes, serán inmediatamente ejecutivos, salvo suspensión acordada por el presidente de la entidad en el mismo acto y por la Administración actuante o por los Tribunales de Justicia en los términos previstos en la ley.

3. Si el recurso versara sobre las aportaciones ordinarias o extraordinarias aprobadas por la Asamblea, no podrá solicitarse la suspensión sin el previo depósito irrevocable, a disposición de la entidad, y a resultas del recurso, del importe de la aportación más el 25% para responder de los daños y perjuicios que se produzcan por la demora.

4. No podrán interponer recurso los miembros de la entidad que hayan votado favorablemente los acuerdos, o estando presentes en la reunión se hayan abstenido, por lo que necesariamente deberá constar en el acta la oposición o el voto en contra, con expresa mención del miembro que lo emita.

Art. 26. *Jurisdicción.*

Los miembros de la entidad, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, quedan sometidos a los Tribunales con competencia en el municipio donde esté ubicado el Plan parcial para cuantas cuestiones se susciten en la interpretación o aplicación de los Estatutos o de los acuerdos de los órganos rectores.

CAPITULO VIII

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 27. *Disolución.*

1. La entidad de conservación se disolverá cuando haya cumplido su finalidad y así lo acuerde la Asamblea General.

2. En todo caso, la disolución requerirá para su efectividad la aprobación del órgano bajo cuyo control actúa la entidad.

Art. 28. *Liquidación.*

Acordada válidamente la disolución de la entidad, la Junta de Gobierno procederá a la liquidación mediante el cobro de los créditos y cuotas pendientes, y el pago de las deudas y el remanente, si lo hubiera, se distribuirán entre los propietarios en proporción al coeficiente de participación asignado a las mismas.

Art. 29. *Extinción definitiva.*

La personalidad jurídica de la entidad se extinguirá a todos los efectos, incluso liquidatorios, cuando, aprobado por la Asamblea el balance final formulado por la Junta de Gobierno y obtenida la aprobación de la disolución por la Administración actuante, se solicite y se obtenga la cancelación de la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y, en su caso, en el Registro de la Propiedad.

Disposición adicional

En lo no previsto en los presentes Estatutos y sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación urbanística, se aplicará, de modo supletorio, la normativa general en materia de asociaciones.

FUENTES DE EBRO

Núm. 12.031

Por resolución de Alcaldía de fecha 20 de septiembre de 2011 se adjudicó el contrato de gestión del servicio de gimnasio, publicándose su formalización a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Resumen de la adjudicación:

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 17/2011.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dpz.es.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Gestión de servicios públicos.

b) Descripción: Gestión del servicio de gimnasio municipal.

c) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOPZ y perfil del contratante.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 29 de julio de 2011.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. *Valor estimado del contrato:* 7.200 euros.

5. *Presupuesto base de licitación:* 7.200 euros.

6. *Formalización del contrato:*

a) Fecha de adjudicación: 20 de septiembre de 2011.

b) Fecha de formalización del contrato: 3 de octubre.

c) Contratista: Ozio, S.Cv.

d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto, 8.474,58 euros, y 1.525,42 euros correspondientes al impuesto sobre el valor añadido.

Fuentes de Ebro, a 20 de septiembre de 2011. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 12.002

Angel Royo Alquézar, en nombre y representación de Grafo Serluanpa, S.L., ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para la instalación de un taller de impresión gráfica, con emplazamiento en calle Letra M, número 28.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles.

La Puebla de Alfindén, a 12 de septiembre de 2011. — La alcaldesa, Nuria Loris Sánchez.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 12.003

Luciano Chamorro Peñalosa, en nombre y representación de Jamones E. Velázquez, S.A., ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para la instalación de almacén regulador de salazones cárnicas, con emplazamiento en calle Olmo, núms. 27-33.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles.

La Puebla de Alfindén, a 12 de septiembre de 2011. — La alcaldesa, Nuria Loris Sánchez.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 12.004

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de septiembre, aprobó inicialmente el expediente HCD/2011/1139-79 de modificación de créditos mediante transferencias de partidas de distinto grupo de función, dentro del presupuesto municipal.

El expediente tramitado permanecerá expuesto al público por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar alegaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de no formularse reclamaciones en el expresado plazo, se entenderá elevada a definitiva la aprobación inicial.

La Puebla de Alfindén, a 13 de septiembre de 2011. — La alcaldesa, Nuria Loris Sánchez.

LA PUEBLA DE ALFINDEN**Núm. 12.012**

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se notifica a cuantos puedan tener la condición de interesados que la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante decreto núm. 490/2011, de fecha 19 de septiembre, ha dispuesto remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de los de Zaragoza el expediente URB/2009/9 de proyecto de reparcelación del sector residencial SR-3 promovido por Inversiones 73, S.L., contra el acuerdo del Pleno de esta Corporación, adoptado en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2011, por el que se desestimó el recurso de reposición presentado por Inversiones 73, S.L., contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2011, en el que se aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación del sector residencial SR-3, así como contra la aprobación del Plan parcial que regula el citado sector residencial, que ha sido objeto de recurso procedimiento ordinario núm. 297/2011-BD, interpuesto por la representación procesal de Inversiones 73, S.L.

Asimismo se les emplaza para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Zaragoza, representados por procurador y defendidos por abogado. De personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaran oportunamente continuará el procedimiento por su trámite, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

La Puebla de Alfindén, a 19 de septiembre de 2011. — La alcaldesa, Nuria Loris Sánchez.

NOVALLAS**Núm. 12.027**

Dictaminados favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas los estados y cuentas correspondientes al ejercicio de 2010, en sesión de 9 de septiembre de 2011, de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público durante quince días y ocho más, previo anuncio en el BOPZ, a los efectos de que sean examinados por los interesados y se presenten cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Novallas, a 20 de septiembre de 2011. — El alcalde, Jesús H. Fernández Cornago.

PASTRIZ**Núm. 11.964**

En cumplimiento del artículo 69.3 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y legislación concordante, en el que se dispone que todo vecino debe tener la oportunidad de conocer la información que le concierna del padrón de habitantes al menos una vez cada cinco años, este Ayuntamiento informa que durante el mes de octubre de 2011 todos los vecinos que lo deseen pueden solicitar información sobre sus datos padronales.

Pastriz, 15 de septiembre de 2011. — El alcalde, José Miguel Ezquerro Calvo.

ZUERA**Núm. 12.014**

Vanesa Pardos Millán, en representación de Logisman Aragón, S.L., ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental de actividades clasificadas para la realización de la actividad de nave de almacenaje, expedición y servicios de custodia y gestión de documentación, a ubicar en calle Gutenberg, 32, parcelas 57, 58 y 59, polígono "Llanos de la Estación de Zuera".

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un plazo de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

Zuera, a 13 de septiembre de 2011. — El alcalde, José Manuel Larqué Gregorio.

ZUERA**Núm. 12.017**

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio 2010, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

Durante este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiéndose un nuevo informe.

Zuera, 19 de septiembre de 2011. — El alcalde, José Manuel Larqué Gregorio.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 13****Núm. 11.718**

Don Rafael López-Melús, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de expediente de dominio número 743/2011-C a instancia de Victoria Abadías Artigas, Luis Abadías Artigas y Víctor Yagüe Abadías, representados por el procurador don Carlos Ruiz Ramírez, cuyo objeto es la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) de la finca objeto del presente expediente que se describe:

Rústica. — Campo de tierra blanca, regadío, sito en el término municipal de Pinseque, partida "Barragán", de 5.253 metros cuadrados según consta en el catastro de bienes inmuebles rústicos. Linda: al norte, con parcela 171; al este, con parcelas 177 y 167; al sur, con riego de San Juan, y al oeste, con parcelas 169 y 165. Está compuesta por dos parcelas: la 166, con referencia catastral 50210A006001660000LB, y 168, con referencia catastral 50210A006001680000LG, ambas del polígono 6, de la partida de "Barragán", de Pinseque.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar las inscripciones solicitadas para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a fin de que puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza, a uno de septiembre de dos mil once. — El secretario judicial, Rafael López-Melús.

Juzgados de Instrucción**JUZGADO NUM. 9****Núm. 11.991**

Doña Isabel Celma Vallés, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 9 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 138/2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia número 229. — En Zaragoza a 7 de julio de 2011. — Don José Emilio Pirla Gómez, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 9 de Zaragoza, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas número 138/2011, seguida por una falta de lesiones de tráfico, contra Segundo Cristóbal Aimañana Checa, habiendo sido denunciante Carmen Hernández Fernández, y...

Fallo: Que absuelto a Segundo Cristóbal Aimañana Checa, con declaración de costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Segundo Cristóbal Aimañana Checa, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza a catorce de septiembre de dos mil once. — La secretaria judicial, Isabel Celma Vallés.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 11.992**

Doña Marta Elena Pueyo Castán, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas inmediato número 65/2011 se ha acordado notificar la siguiente resolución:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Abdelkader Boualy, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto, a la pena de multa de un mes, con cuota diaria de 6 euros, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por insolvencia de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Todo con imposición al penado de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio fiscal, así como a los ofendidos y perjudicados, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, a interponer en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, hallándose las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, guardando la original en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación a Abdelkader Boualy, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a catorce de septiembre de dos mil once. — La secretaria judicial, Marta Elena Pueyo Castán.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 11.994

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 890/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Enrique de la Fuente Embarba contra la empresa La Manduca Gastronómica, S.C., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Acta. — En Zaragoza a 13 de septiembre de 2011. — Ante mí, la secretaria judicial de este Juzgado de lo Social número 2, comparecen:

Como demandante: Enrique de la Fuente Embarba, representado por la letrada doña Concepción Cinca Ansón, según poder “apud acta” que consta en autos.

Como demandados: La Manduca Gastronómica, S.C., representada en este acto por Ignacio Lorente Gracia, y además como socio integrante de La Manduca Gastronómica, S.C., y María José Lombardo Soler, que comparece por sí misma y como socia de La Manduca Gastronómica, S.C., asistida del letrado don David Berrazueta Gómez.

Ambas partes, de común acuerdo, solicitan de este Juzgado el aplazamiento de los actos de conciliación y/o juicio. Por el demandado Ignacio Lorente Gracia solicita la suspensión del juicio al objeto de comparecer con abogado designado por el mismo y manifiesta que señala como domicilio la calle Santiago, número 12, local, 50003 Zaragoza (teléfono 976 294 101).

A la vista de lo manifestado por las partes, se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados, y se señalan nuevamente para el día 4 de octubre de 2011, a las 10:45 horas, en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Dándose por notificadas las partes del presente acuerdo, terminada esta comparecencia, firmando este acta los que en la misma intervienen, conmigo, la secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Manduca Gastronómica, S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a trece de septiembre de dos mil once. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 11.922

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Huratha Gibanel Melchor contra Vestir Especial, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 636/2011, se ha acordado citar a Vestir Especial, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de marzo de 2012, a las 11:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 3, sito en Zaragoza (calle Alfonso I, 17, edificio Plaza, 2.ª planta), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Vestir Especial, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a trece de septiembre dos mil once. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 11.923

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 90/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ruth Benabarre Alcober contra la empresa Doga Hostelera, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 2 de marzo de 2011 y auto de fecha 22 de junio de 2011, a favor de la parte ejecutante Ruth Benabarre Alcober frente a Doga Hostelera, S.L., parte ejecutada, por importe de 20.385,90 euros en concepto de principal, más otros 3.000 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso,

puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Doga Hostelera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de septiembre de dos mil once. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 11.924

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos no judiciales número 170/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Javier Sagardoy Muniesa contra la empresa Guillermo Mateo de Lázaro Escolar, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de despacho de ejecución de fecha 18 de julio de 2011, cuya parte dispositiva dice literalmente:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de reclamación de honorarios a favor de la parte ejecutante Javier Sagardoy Muniesa frente a Guillermo Mateo de Lázaro Escolar, parte ejecutada, por importe de 292,81 euros en concepto de principal, más otros 40 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Guillermo Mateo de Lázaro Escolar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciocho de julio de dos mil once. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 11.925

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 187/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Puyuelo García, Omar Marco Balladares, Eduardo Torre Delgado, José Carlos Contreras Lanuza, Antonio Gracia García, Antonio Blasco Rodríguez, Rubén Velilla Sánchez, Carmen Arpa Cajal, José Antonio Peña Blasco, José González Maestro, David Burillo Bágena, Julián Durán David, José Carlos Bergues Chopo, Francisco Javier Arbués Liarte, Helena Villora García, Raúl López Miranda, Eduardo Andújar Martín, Pablo Nuño Baleta, José Antonio Ortíz Sanz, Eduardo González Bazán y Raúl Lafuente Gasca contra la empresa Chubb Iberia, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Providencia de la ilustrísima señora magistrada-jueza doña María Asunción Learte Alvarez. — En Zaragoza, a 27 de julio de 2011. — Dada cuenta; el anterior escrito únase y conforme se interesa se levanta la suspensión acordada y se señala el día 24 de mayo de 2012, a las 11:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con las advertencias y prevenciones legales contenidas en la inicial citación.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral). La parte recurrente deberá consignar la cantidad de 25 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, cuenta de Banesto número 0030 1846 42 0005001274.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe. — El magistrado-juez. — El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Chubb Iberia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a doce de septiembre de dos mil once. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 11.926**

Don Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Lenuta Ciocan contra Suit-Spain, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, MAZ, Fondo de Garantía Salarial y Jesús Ferruz Gil, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 623/2011, se ha acordado citar a Suit-Spain, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de marzo de 2012, a las 9:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 3, sito en Zaragoza (calle Alfonso I, 17, edificio Plaza, 2.ª planta), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Suit-Spain, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza a trece de septiembre dos mil once. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de notificación****Núm. 11.927**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario núm. 21/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María José Gómez Gonzalo contra la empresa Rango 2009, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada María José Gómez Gonzalo contra Rango 2009, S.L., debo condenar y condeno a esta a que abone a aquella la cantidad de 3.576,23 euros. Dicha cantidad será incrementada, con el 10% de mora respecto de los conceptos salariales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrá interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 49150006521/2011, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el núm. 49150006521/2011, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rango 2009, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de septiembre de dos mil once. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 11.928**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Viorica Ilenuta Dragoi contra Altovento 2008, S.L., Dir-

talia, S.L., Servihotur 2009, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el núm. 709/2011, se ha acordado citar a Dirtalia, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de abril de 2012, a las 10:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 3 (sito en calle Alfonso I, número 17, tercera planta), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Dirtalia, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a doce de septiembre de dos mil once. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de notificación****Núm. 11.929**

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 211/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Manuel Giménez Mendoza contra la empresa Invera & Trac Solu, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Francisco Manuel Giménez Mendoza frente a la parte ejecutada Invera & Trac Solu, S.L., por importe de 2.563,88 euros en concepto de principal, más 409 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante a ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Invera & Trac Solu, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a nueve de septiembre de dos mil once. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de notificación****Núm. 11.930**

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 264/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Petre Andrei contra la empresa Right House 2006, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Habiéndose presentado dictamen por el perito designado, acuerdo dar traslado del mismo a las partes para que en el plazo de cinco días presenten las alegaciones que a su derecho convengan.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Right House 2006, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de septiembre de dos mil once. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de notificación****Núm. 11.931**

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 65/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Vasile Popa, Titus Scutaru, Ionel Decebal Voicu, Ion Stana, Gheorghe Caruntu, Iulian Ambrose e Ilie Florin contra la empresa Petre Petrescu, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Vasile Popa, Titus Scutaru, Ionel Decebal Voicu, Ion Stana, Gheorghe Caruntu, Iulian Ambrose e Ilie Florin contra la empresa Petre Petrescu, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a los actores las cantidades que se detallan a continuación, más el interés por mora del 10% respecto de las cantidades reclamadas (salvo por el plus de transporte, kilometraje, dietas, indemnización final de obra y omisión de preaviso):

- Vasile Popa: 3.477,76 euros.
- Titus Scutaru: 5.273,31 euros.
- Ionel Decebal Voicu: 4.893,23 euros.
- Ion Stana: 4.893,23 euros.
- Gheorghe Caruntu: 5.219,97 euros.
- Iulian Ambrose: 5.263,44 euros.
- Ilie Florin: 5.570,34 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución.

En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que al momento de formalizar el recurso de suplicación deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150 euros en la cuenta de este órgano judicial abierta en Banesto, oficina número 8005 (sita en calle Torre Nueva, número 3, de Zaragoza), en la cuenta de abono, en caso de transferencia bancaria, número 0030 8005 40 0000000000, concepto 4895 0000 65, y en caso de ingreso en efectivo a la número 4895 0000 65, donde se hará constar, en el campo de "observaciones", la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Petre Petrescu, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de septiembre de dos mil once. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 11.932**

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 166/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carmen Georgiana Ionescu contra Miraca, S.C., David Giménez de Muñana Luengo y Mireya Henar Velasco García, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Se declara extinguida en esta fecha la relación laboral que unía a Carmen Georgiana Ionescu con la empresa Miraca, S.C., David Giménez de Muñana Luengo y Mireya Henar Velasco García, condenando a esta a que abone a aquella la cantidad de 4.367,60 euros en concepto de salarios de tramitación y, además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la cantidad de 2.148 euros.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición, a presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda y firma su señoría».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miraca, S.C., David Giménez de Muñana Luengo y Mireya Henar Velasco García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a doce de septiembre de dos mil once. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 6**Cédula de citación****Núm. 11.933**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 762/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sergio Orlando Flores Godoy contra la empresa Sociedad Cooperativa Limitada de Servicios Profesionales Asecoop, sobre tutela de derechos fundamentales, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Lugar en que debe comparecer: En la sede de esta oficina judicial (calle Alfonso I, número 17, segunda planta, sala de audiencias número 3).

Día y hora en la que debe comparecer: 31 de enero de 2012, a las 10:45 horas, para el acto de juicio.

Previsiones legales:

1.^a La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

2.^a Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.^a Debe asistir al juicio con las pruebas de que intente valerse (art. 82.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

4.^a Se le advierte que la parte actora ha solicitado como prueba su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

5.^a Debe comunicar en esta oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5, párrafo 1.º, de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

6.^a También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se le convoca (art. 183 de la Ley de Enjuiciamiento Civil)».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Sociedad Cooperativa Limitada de Servicios Profesionales Asecoop, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de septiembre de dos mil once. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 12.025**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 124/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Luisa Miguel Gascón contra la empresa Color Esfera, S.L., y Fondo de Garantía Salarial y Simón Sánchez Monje, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Acta. — En Zaragoza, a 20 de septiembre de 2011. — Ante mí, el secretario judicial de este Juzgado, don Luis Tomás Ortega Pinto.

Comparecen:

Como demandante: María Luisa Miguel Gascón, con DNI núm. 29.094.233-S, representada por el letrado don Sergio Gasca Gómez.

Como demandada: Color Esfera, S.L., que no comparece por no estar citada.

Fondo de Garantía Salarial, la letrada doña Carmen Sarasa.

Administración concursal, don Simón Sánchez Monje, que no comparece, pese a estar citado.

De oficio y dado que la empresa demandada no consta citada, se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados y se señalan nuevamente para el día 4 de octubre de 2011, a las 12:10 horas, en la sala de audiencias número 3 asignada a este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina

judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Color Esfera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza a veinte de septiembre de dos mil once. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 11.935**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 32/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Roberto Branger Rengel, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia "in voce" número 267/2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría dicta sentencia "in voce" condenando a la empresa Roberto Branger Rengel a que abone a la parte actora, Fundación Laboral de la Construcción, la suma de 531,18 euros, haciéndole saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Roberto Branger Rengel, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de septiembre de dos mil once. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 11.936**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Adelina Carbonell Bustamente contra Aceduraflo España, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 564/2011, se ha acordado citar a Aceduraflo España, S.L., y su representante legal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de junio de 2012, a las 11:45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza (sito en calle Alfonso I, número 17), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Se advierte al destinatario que la parte actora ha solicitado su interrogatorio de parte, haciéndole saber que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Aceduraflo España, S.L., y su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a doce de septiembre de dos mil once. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 11.937**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Luisa Vidal Blasco contra Elisabete José Cardoso Valente, en reclamación por ordinario, registrado con el número 505/2011, se ha acordado citar a Elisabete José Cardoso Valente, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de mayo de 2012, a las 11:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Zaragoza (calle Alfonso I, 17, edificio Plaza), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Elisabete José Cardoso Valente, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza a doce de septiembre de dos mil once. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 11.938**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Stelian Rugea, Florin Stanciu, Ion Stean y Eugen Zvunca contra Aragonbanat, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.054/2010, se ha acordado citar a Aragonbanat, S.L., y a su representante legal, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 19 de septiembre de 2012, a las 11:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Zaragoza (calle Alfonso I, 17, edificio Plaza), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Se advierte asimismo al destinatario que la parte actora ha solicitado como prueba su interrogatorio de parte, citando al representante legal de la empresa al ser persona jurídica y que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Aragonbanat, S.L., y su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza a doce de septiembre de dos mil once. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 11.939**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 217/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Angélica Cernatescu contra la empresa Inversiones y Proyectos Cantara, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Habiéndose presentado la trabajadora María Angélica Cernatescu exigiendo el cumplimiento por el empresario Inversiones y Proyectos Cantara, S.L., de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad al artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, acuerdo citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales, haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y solicito al secretario judicial encargado de la agenda programada día y hora para la celebración de la comparecencia, quien señala el día 24 de octubre de 2011, a las 11:00 horas, para que tenga lugar. De no asistir el trabajador o persona que le represente se les tendrá por desistidos en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo acuerdo la citación de la demandada por medio de edictos».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversiones y Proyectos Cantara, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de septiembre de dos mil once. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 11.940**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 216/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ilie Munteanu, Radu Razvan Suci, Ioan Bleoca y Dumitru Balazs contra la empresa Viveros Arborum, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Ilie Munteanu, Radu Razvan Suci, Ioan Bleoca y Dumitru Balazs frente a Viveros Arborum, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.422,13 euros a cada uno de los ejecutantes en concepto de principal, más otros 968,85 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Viveros Arborum, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a catorce de septiembre de dos mil once. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 11.941**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 586/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ciprian GherghelUCA contra la empresa Reformarte 2009, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Decreto número 257/2011. — Secretario judicial don Pablo Santamaría Moreno. — En Zaragoza, a 12 de septiembre de 2011.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Ciprian GherghelUCA presentó demanda frente a Reformarte 2009, S.L., incoándose el procedimiento ordinario número 586/2011.

Segundo. — La parte actora ha presentado escrito desistiendo de su demanda.

Fundamentos de derecho:

Unico. — Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso iniciado por él, procede tener al demandante por desistido de su demanda (art. 20.2.º de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

«Parte dispositiva:

Acuerdo: Tener por desistido a Ciprian GherghelUCA de su demanda, y, una vez firme esta resolución, se archivarán los autos.

Incorpórese el original al libro de decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes».

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (arts. 186 y 187 de la LPL).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, debiendo indicar en el campo concepto la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los órganos autónomos dependiente de ellos.

El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reformarte 2009, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a doce de septiembre de dos mil once. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 11.942**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Ignacio Calvo Villacampa contra Dielectro Aragón, S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el número 654/2011, se ha acordado citar a Dielectro Aragón, S.A., y su representante legal, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 11 de julio de 2012, a las 11:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Zaragoza (calle Alfonso I, 17, edificio Plaza), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Se advierte asimismo al destinatario que la parte actora ha solicitado como prueba su interrogatorio de parte, y al tratarse de persona jurídica, si no compareciere el representante legal, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Dielectro Aragón, S.A., y su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza a doce de septiembre de dos mil once. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 11.943**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 218/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Jesús Erdozain Cebollero contra la empresa El Viejo Indecente, S.C., Isidro González Andreu y Roberto Ramos, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante María Jesús Erdozain Cebollero frente a El Viejo Indecente, S.C., Isidro González Andreu y Roberto Ramos, parte ejecutada, por importe de 1.118,64 euros en concepto de principal, más otros 111,86 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Viejo Indecente, S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a catorce de septiembre de dos mil once. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 12.001**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de Seguridad Social número 56/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Activa 2008 Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social contra la empresa Sanduy 2006, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se han dictado las siguientes resoluciones:

• Diligencia de ordenación de fecha 5 de septiembre de 2011: «Presentado el precedente escrito por el letrado del Instituto Nacional de la Seguridad Social solicitando la suspensión del juicio por haberse iniciado diligencias previas procedimiento abreviado número 7.805/2009, únase a los autos de su razón y de las manifestaciones que el mismo contiene; previamente a acordar, dese traslado a las partes para que en el plazo de tres días manifiesten lo que a su derecho convenga».

• Diligencia de ordenación de fecha 19 de septiembre de 2011: «A la vista del escrito presentado por la actora solicitando la no suspensión de los autos, únase y dese traslado a las partes por cinco días para que aleguen lo que a su derecho convenga y verificado se acordará».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y traslado en legal forma a Sanduy 2006, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a diecinueve de septiembre de dos mil once. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7. — VALENCIA**Núm. 11.915**

Doña Alejandrina Aránzazu Peris Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de los de Valencia;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 664/2010 a instancia de Yolanda Tarazona Royo, Mónica Gallart Llorens, Asunción Santísima Trinidad Cos Pareja y Luis Miguel Gascón Soriano contra Transportes Guadalaviar, S.A., Terminales del Turia, S.A., Talleres Porto Pi, S.L., Contenemar Valencia, S.A., Iscomar, S.A. (Islaña Marítima de Contenedores, S.A.), Contenemar, S.A., Asmar Corporación Logística, S.L., Marítima Madrileña de Contenedores, S.L., Tasmár Logística, S.A., Tasmár Zaragoza, S.L., Reco-

mar, S.A., Marítima Menorquina, S.L., Consignaciones y Transportes Alcafar, S.L., Africa Containers Line, S.L., Andrés Seguí Soloaga, Macargo, S.A., y Sirius Consignaciones, S.L., en la que el día 6 de septiembre de 2011 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: No haber lugar a lo solicitado, pues ya consta en el encabezamiento de la sentencia la situación concursal de las mercantiles.

Notifíquese la presente resolución a las partes y terceros interesados, en su caso, haciéndoles saber que frente a la misma no cabe recurso alguno.

Así lo manda y firma el ilustrísimo señor don Juan Manuel Peña Osorio, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 7 de los de Valencia».

Y para que conste y sirva de notificación a Tasmara Zaragoza, S.L., y a Sirius Consignaciones, S.L., que se encuentran en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el BOPZ, haciéndoles saber a las mismas, que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse, se harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia a seis de septiembre de dos mil once. — La secretaria judicial, Alejandrina Aránzazu Peris Martínez.

JUZGADO NUM. 4. — VITORIA-GASTEIZ

Núm. 11.963

Doña María Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Vitoria-Gasteiz;

Hace saber: Que en autos pieza ejecución número 95/2011-E de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Eugenia Castresana Gutiérrez y María Vicenta Elorza Susaeta contra Mundo Chus, S.L., sobre materias laborales individuales, se ha dictado el siguiente:

«Auto.

Magistrada que lo dicta: Doña Marta Ortiz de Urbina Zubia

En Vitoria-Gasteiz, a 19 de septiembre de 2011.

Antecedentes de hecho:

Primero. — El 14 de julio de 2011 se ha dictado por este Juzgado auto de extinción de relación laboral, que ha alcanzado el carácter de firme, cuya parte dispositiva es el que sigue:

A) Que declaro extinguido el vínculo laboral que unía a María Vicenta Elorza Susaeta y María Eugenia Castresana Gutiérrez con la empresa Mundo Chus, S.L., con efectos desde el 14 de julio de 2011.

B) Que la empresa Mundo Chus, S.L., abone a María Vicenta Elorza Susaeta la cantidad de 9.304,95 euros en concepto de indemnización por la rescisión de su contrato de trabajo.

C) Que la empresa Mundo Chus, S.L., abone a María Vicenta Elorza Susaeta la cantidad de 9.925,28 euros en concepto de salarios dejados de percibir relativos al período comprendido entre el 31 de enero de 2011 hasta el día de la fecha.

D) Que la empresa Mundo Chus, S.L., abone a María Eugenia Castresana Gutiérrez la cantidad de 9.304,95 euros en concepto de indemnización por la rescisión de su contrato de trabajo.

E) Que la empresa Mundo Chus, S.L., abone a María Eugenia Castresana Gutiérrez la cantidad de 9.925,28 euros en concepto de salarios dejados de percibir relativos al período comprendido entre el 31 de enero de 2011 hasta el día de la fecha.

Dichas cantidades devengarán, desde el día de hoy y hasta su total pago, los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta resolución.

Segundo. — Por María Eugenia Castresana Gutiérrez y María Vicenta Elorza Susaeta se ha presentado escrito solicitando la ejecución de la citada resolución.

Alegan en su escrito que no les ha sido satisfecha cantidad alguna.

Fundamentos de derecho:

Primero. — Dispone el artículo 237.1 de la Ley de Procedimiento Laboral (LPL) que luego que sea firme una sentencia, se procederá a su ejecución a ins-

tancia de parte —salvo el caso de procedimiento de oficio—, por el órgano que hubiera conocido del asunto en la instancia; en el caso presente, este Juzgado (art. 235.2 de la LPL).

Añade el apartado segundo del artículo 237 que, iniciada la ejecución, la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias.

Segundo. — A su vez, el artículo 235 de la misma LPL señala que la ejecución se llevará a efecto en la forma prevista en la Ley de Enjuiciamiento Civil (LECn), cuyo artículo 575 dispone que la ejecución se despachará por la cantidad que figure como principal, más los intereses vencidos y los que se prevea que puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta. En el procedimiento laboral y por aplicación de norma propia, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarán durante un año y, para las costas, del 10% del principal objeto de ejecución (art. 249 LPL).

Parte dispositiva:

1. Se acuerda la ejecución definitiva del auto de extinción de relación laboral de fecha 14 de abril de 2011, solicitada por María Eugenia Castresana Gutiérrez y María Vicenta Elorza Susaeta, parte ejecutante, frente a Mundo Chus, S.L., parte ejecutada.

2. La ejecución se despacha por la cantidad de 38.460,46 euros de principal total (19.230,23 euros corresponden a María Vicenta Elorza y otros 19.230,23 euros a María Eugenia Castresana) y la de 7.692,09 euros calculados para intereses y costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

3. Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla por el ejecutado: Mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo Social, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 556 y siguientes de la LEC), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (art. 556.2 de la LEC).

Modo de impugnarla por el ejecutante: Contra esta resolución no cabe recurso alguno (art. 551.4 LECn). No obstante, si el ejecutante entiende denegada parcialmente la ejecución, podrá interponer recurso de reposición ante el Juez (art. 552.2 de la LEC), mediante escrito presentado en la oficina de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en la que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (arts. 184.2 y 185.1 de la LPL).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (art. 184.3 de la LPL).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el grupo Banesto (Banco Español de Crédito) con número 4886 0000 64 0095 11, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (disposición adicional 15.ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia o emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación a Mundo Chus, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Alava (BOTH) y en el BOPZ.

Vitoria-Gasteiz, a diecinueve de septiembre de dos mil once. — La secretaria judicial, María Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.

—Anuncios urgentes: Idem idem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.

—Anuncios urgentes: Idem idem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es